



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 12 DE ABRIL DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 248.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2022.**

Examinada el acta de fecha 05 de abril de 2022, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

2/ 249.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE DIVISIÓN DE LAS SECCIONES 040, 042 Y 043 DEL DISTRITO 04. EXPTE. PD010/EST/2022/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa del Servicio de Registro General, Estadística y Procesos Electorales y el Secretario General y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº: PD010/EST/2022/01.
Asunto: Propuesta de división de las secciones 040, 042 y 043 del Distrito 04.
Interesado: Delegación provincial de la Oficina del Censo Electoral.
Procedimiento: Revisión anual de núcleos de población y seccionado.
Fecha de iniciación: 07 de marzo de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Delegación provincial de la Oficina del Censo Electoral referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 7 de marzo de 2022 la Delegación provincial de la Oficina del Censo Electoral comunica a este Ayuntamiento la necesidad de división de las secciones 040, 042 y 043 del Distrito 04, debido a que las mismas han superado los límites de electores que fija la normativa al respecto.

Segundo.- Realizadas las comprobaciones de las zonas, teniendo en cuenta los límites de las secciones establecidas y atendiendo a criterios geográficos lógicos de desarrollo urbanístico y de población, se propone como línea de división de las diferentes secciones:

- Respecto a la sección 040 del Distrito censal 04, la división por la calle Unicornio.
- Respecto a la sección 042 del Distrito censal 04, la división por la calle Hércules.
- Respecto a la sección 043 del Distrito censal 04, la división formada por las calles Hiades, Pléyades y Avenida de la Vía Láctea.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El apartado Segundo del artículo 23 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) establece que cada sección deberá de incluir un máximo de dos mil electores y un mínimo de quinientos, recomendándose en su desarrollo que la sección no supere los 2.500 habitantes. (Apartado 14.2 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación autonómica y local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal)

Segundo.- La misma Resolución establece en su artículo 14.2 las normas por las que los Ayuntamientos llevarán a cabo la revisión del seccionado, indicando en el apartado a) "Partición de las secciones que sobrepasen los 2.000 electores o de aquellos que superen los 2.500 habitantes. Las secciones resultantes de la partición deberán contener, al menos, 500 electores"

Tercero.- Por otro lado, en cuanto a la numeración de las secciones la mencionada resolución establece que cuando se produzca una división en dos o más, a una de ellas se le dará el número antiguo de la que se divide y al resto números correlativos a partir del último número de sección del distrito correspondiente.



Cuarto.- El artículo 24 de la LOREG establece que “Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral determinan el número, los límites de las Secciones Electorales, sus locales y las Mesas correspondientes a cada una de ellas, oídos los Ayuntamientos.”

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por Decreto de Alcaldía, número 2983/19 de fecha 18 de junio de 2019, sobre delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Proponer a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral las siguientes divisiones de sección:

- La división de la sección 040 del distrito censal 04, asignándole a la resultante la sección electoral 047 del Distrito censal 04.
- La división de la sección 042 del distrito censal 04, asignándole a la resultante la sección electoral 048 del Distrito censal 04.
- La división de la sección 043 del distrito censal 04, asignándole a la resultante la sección electoral 049 del Distrito censal 04.

Segundo: Comunicar el presente Acuerdo a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo electoral en cumplimiento del artículo 24 de la LOREG.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

- 3/ 250.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 06 AL 11 DE ABRIL DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**



Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 06 al 11 de abril de 2022, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1371/22	P.A.306/2021	ALPA SL Y
1372/22	P.O.773/2021	
1373/22	P.O.775/2021	
1374/22	P.O.776/2021	
1375/22	P.O.777/2021	
1376/22	P.O.778/2021	
1377/22	P.O.785/2021	
1378/22	P.O.787/2021	
1379/22	P.O.769/2020	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 4/ 251.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 251/2021 DE FECHA 07/09/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 04 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 187/2021 INTERPUESTO POR D^a. F.G.G. Y D. J.L.G.G. CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL TEAM (EXP. 10/2020) CONTRA DOS SOLICITUDES DE RECTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE AUTOLIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR LA TRANSMISIÓN DE UNA VIVIENDA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-214.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-214
Asunto: Sentencia 251/2021 de fecha 07/09/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 04 de Madrid por el que se desestima el P.A. 187/2021 interpuesto por [REDACTED] [REDACTED] contra resolución desestimatoria del TEAM (exp. 10/2020) contra dos solicitudes de rectificación y devolución de ingresos indebidos de autoliquidaciones del IIVTNU por la transmisión de una vivienda. Cuantía: 2.050,08 €
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 08/09/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

1º) Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] [REDACTED], contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la Ciudad de Móstoles de 5 de febrero de 2021, sobre solicitud de rectificación y devolución de ingresos en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Rec nº 10/2020), al considerar ajustados a Derecho los actos administrativos impugnados.
2º) Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. No hay costas. No hay que recurrir.

Se desestima el recurso al considerar que la estimación de la plusvalía realizada por el TEAM aplicando los ratios de valores catastrales, hace mejor prueba que la mera presentación de escrituras que sólo tienen valor de principio de prueba. Asume los argumentos de la defensa de que las escrituras de aceptación de herencia son indiciarias de dicha fecha, pero no de la fecha del fallecimiento a la que hay que retrotraer los efectos y la que debe tenerse en cuenta para determinar si existe o no plusvalía.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma



ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 5/ 252.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 238/2021 DE 29/07/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 445/2019 POR LA QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLIGONO INDUSTRIAL ARROYOMOLINOS CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE DIVERSOS PEDIMENTOS FORMULADOS EL 3/6/2016 Y EL 4/12/2018, DERIVADOS DEL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO EL 22 DE ABRIL DE 1996 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL ARROYOMOLINOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-157.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº RJ 008/AJ/2019-157
Asunto: Sentencia nº238/2021 de 29/07/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid dictada en el P.O. 445/2019 por la que desestima el recurso interpuesto por LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLIGONO INDUSTRIAL ARROYOMOLINOS contra Desestimación por silencio administrativo de diversos pedimentos formulados el 3/6/2016 y el 4/12/2018, derivados del Convenio Urbanístico suscrito el 22 de abril de 1996. entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de propietarios del Polígono Industrial Arroyomolinos. Cuantía: Indeterminada
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y C.P.POLIGONO INDUSTRIAL ARROYOMOLINOS
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 29/07/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador Dº.Dº.(sic) ROBERTO PRIMITIVO GRANIZO PALOMEQUE en nombre y representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLIGONO INDUSTRIAL ARROYOMOLINOS contra la resolución que se reseña en el fundamento de derecho primero de esta sentencia y declaro que es ajustada y conforme a derecho, con imposición de costas a la parte actora.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento.

La sentencia desestima la reclamación de abono del consumo de agua realizado por la CP al entender que no ha sido acreditada la relación de causalidad entre la actuación del Ayuntamiento y la elección del sistema de contador único realizada por la CP. Así mismo entiende que la reclamación de responsabilidad patrimonial no es el cauce idóneo para exigir la devolución de cantidades entregadas en virtud de convenios urbanísticos.

Por otra parte la sentencia considera que la reclamación de gastos por abono de minutas de abogados y procuradores se debe realizar mediante las costas procesales, no a través de la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Finalmente es preciso señalar que la sentencia no motiva la desestimación de gastos por mantenimiento de las obras de urbanización del polígono, por lo que la parte ha



solicitado aclaración y complemento de sentencia, lo que, a fecha de emisión del presente informe, aún no ha tenido lugar.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 253.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 258/2021 DE 07/09/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 19 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL P.O. 328/2019 INTERPUESTO POR D. JA.M.M. CONTRA RESOLUCIÓN GMU 6/05/2019. SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DISCOTECA “IVOIRE”. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-126.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-126
Asunto: Sentencia 258/2021 de 07/09/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid por la que se estima el P.O.328/2019 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución GMU 6/05/2019. Sanción contaminación acústica dicoteca "Ivoire". Importe: 12.001 euros y clausura temporal del establecimiento por tres meses.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 08/09/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

CON ESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 328/2019 interpuesto por [REDACTED], representado/da por el/la Procurador/ra de los Tribunales Don/Doña Jorge Deleito García contra el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, Madrid, representado/da por el/la Procurador/ra de los Tribunales Don/Doña Antonio Piña Ramiro, y por la resolución de 12 de julio de 2019 (dice 10 de julio de 2019) del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la la resolución de 6 de mayo 2019 recaída en el expediente Nº 169/2018 del Gerente del Comité Ejecutivo de tal corporación y por la que se le imponen la de multa de 12.001,00 euros y la clausura temporal del establecimiento denominado "IVORE" (sic) sito en la Avenida Dos de Mayo nº 18 por tres meses, y de conformidad con la infracción tipificada como grave en el artículo 39 b9, en relación con el artículo 40 b) de la Ordenanza de Prevención de la Contaminación Acústica del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, Madrid, DEBO ACORDAR Y ACUERDO QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RECURRIDOS NO SON CONFORMES A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE LOS DEBO REVOCAR Y REVOCO dejándolos sin efecto por caducidad del procedimiento sancionador. SE EFECTUA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA a la administración recurrida en la cuantía de TRES MIL EUROS (3.000,00 EUROS) por todos los conceptos y por ambos profesionales intervinientes por el/la recurrente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento. Con condena en costas 3.000 €. Cabe recurso de apelación. Interponer.



Estima el recurso revocando la resolución impugnada porque entiende que se ha producido la caducidad del expediente de conformidad con el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, ya que iniciado el procedimiento sancionador el 7 de noviembre de 2018, la resolución sancionadora de 6 de mayo de 2019 se notificó al recurrente el 10 de mayo de 2019, habiendo transcurrido el plazo de seis meses.

Analizado el contenido del fallo se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente como para obtener una resolución más favorable en sede de apelación al haber incurrido la sentencia en un evidente error en la apreciación de la prueba respecto del momento que se realiza la notificación practicada por los agentes, que conduce a la apreciación de una caducidad del expediente inexistente.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 254.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 195/2021 DE 21 DE JULIO DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 20 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 319/2019 POR LA QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. L.R.R. CONTRA DESESTIMACIÓN POR RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 10/4/19 RELATIVA A SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU DERIVADOS DE LA TRANSMISIÓN DE INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-132.**



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-132
Asunto: Sentencia nº 195/2021 de 21 de julio de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid dictada en el P.A. 319/2019 por la que desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra desestimación por resolución del TEAM de 10/4/19 relativa a solicitud de rectificación de la autoliquidación del IIVTNU derivados de la transmisión de inmueble. Cuantía: 6.015,27 euros
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 27/07/2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra el Acuerdo de 10 de abril de 2019 del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la Ciudad de Móstoles que desestima la reclamación interpuesta frente a la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de rectificación de la autoliquidación nº 18002346 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con una deuda tributaria de 6.015,27 euros, derivado de la transmisión del inmueble sito en la calle Guadalajara número 2, escalera 1, 3º D, de Móstoles, con referencia catastral [REDACTED], debo declarar y declaro ajustada a Derecho dicha resolución y, en consecuencia no haber lugar a su nulidad, ni a las demás pretensiones de la demanda, con expresa imposición de la totalidad de las costas a la parte actora.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno.



La sentencia considera que los valores contenidos en las escrituras de compraventa (90.151 euros adquisición y 83.000 euros enajenación) son, de acuerdos con la jurisprudencia aportada por el propio recurrente, meros indicios del incremento del valor del suelo del inmueble transmitido, al se documentos que sólo tienen efectos entre partes.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 255.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS FORMULADA POR D. FJ.G.Z., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 139, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 570/2019. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-23.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-23
Asunto: Auto de fecha 13 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por el que se desestima la solicitud de Extensión de Efectos formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 139, de fecha 23 de junio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 570/2019.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 13/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debe acordar y acuerda NO HABER LUGAR A ESTIMAR LA PRETENSIÓN DE EXTENSIÓN DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE PROCEDIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, NO HABER LUGAR A RECONOCER A LA PARTE PROMOTORA DE ESTE INCIDENTE LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE LE FUE RECONOCIDA AL RECORRENTE EN LA SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN ESTOS AUTOS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Al ser favorable no procede su interposición.

El Auto desestima la solicitud de Extensión de Efectos interpuesta por [REDACTED], sobre extensión de efectos a su favor de la Sentencia firme dictada en Procedimiento Abreviado 570/2019, al entender que no concurre en la parte promotora de este incidente uno de los requisitos exigidos en el art. 110 de la Ley 29/1988 para que proceda acceder al otorgamiento de la extensión de efectos de una sentencia que regula dicho precepto consistente en que el solicitante se encuentre en “idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo”, dado que con posterioridad al fallo de la sentencia cuya extensión de efectos se pretende la Junta de Gobierno



Local del Ayuntamiento aprobó el día 30-07-2020 una “Propuesta de resolución sobre aprobación de la integración en subgrupos de clasificación profesional de los funcionarios de Policía local”.

Además, con posterioridad a la fecha de la sentencia recaída en las actuaciones cuya extensión se solicita, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid, sección primera, ha dictado auto de 5-2-2021, en sus autos de recurso de apelación nº 603/2020, en el cual plantea al Tribunal Constitucional cuestión de inconstitucionalidad respecto de las D.T. primera 1º y tercera de la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la CAM.

Sin expresa condena en costas a la parte actora.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 9/ 256.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 32/2022 DE 01/02/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 25 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 204/2021 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO D. J.G.B. CONTRA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE 4 DE FEBRERO DE 2021 POR LA QUE SE SANCIONA EL LOCAL WHISQUERIA “EDEN” SITO EN LA CALLE CRISTO 33. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-221.**



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-221
Asunto: Sentencia nº 32/2022 de 01/02/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 25 de Madrid dictada en el P.O. 204/2021 por la que estima el recurso interpuesto [REDACTED] [REDACTED] Contra Resolución del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo. De 4 de febrero de 2021 por la que se sanciona con clausura de seis meses del local whisquería “Eden” sito en la calle Cristo 33. Cuantía: Indeterminada
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 02/02/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimo el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por [REDACTED] frente a la actividad administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente, que se revoca y anula al no ser conforme a Derecho, con imposición a la parte demandada de las costas causadas el presente procedimiento.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe contra la misma recurso de apelación cuya interposición no se recomienda.

La sentencia estima el recurso considerando que la sanción se ha dirigido contra el antiguo titular que ya había fallecido. Este Letrado cree necesario señalar que solicitó repetidamente al Área información en relación a si se había comunicado el cambio de titularidad del local, cuestión sobre la que no obtuvo ninguna información hasta después de haber contestado a la demanda”



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de apelación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

10/ 257.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA RENTING 24 VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA DE MÓSTOLES. POR LOTES: 20 VEHÍCULOS DE 4 RUEDAS Y 4 MOTOCICLETAS. EXPTE. C/037/CON/2022-002 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C037/CON/2022-002. S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



- Tipo de contrato:** SUMINISTRO.
-Objeto: RENTING 24 VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA DE MÓSTOLES, POR LOTES: 20 VEHÍCULOS DE 4 RUEDAS Y 4 MOTOCICLETAS.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:
Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número RC 2/2022000000016 (Lote nº1); RC 2/202200000925 (Lote nº 2). Propuesta de Gasto número 2022000000009 (lote nº1) y 2022000000723 (lote nº 2), a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-20400, del Presupuesto Municipal para 2022.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO.
- **Procedimiento:** PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
- **Tramitación:** ORDINARIA, POR LOTES
- **Tipo de licitación:**

Presupuesto Base de licitación: El presupuesto base de licitación por los cuatro años de contrato según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente es de 1.286.472,00 al que corresponde una base imponible de 1.063.200,00 más 223.272,00 en concepto de IVA y el siguiente desglose por lotes:

Lote nº1 (vehículos de 4 ruedas):

Asciende a UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (1.166.440,00 €), correspondiente a 964.000,00 € de principal, más un importe de 202.440,00 € de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con el siguiente desglose:



CANTIDAD	VEHÍCULO	IMPORTE ANUAL UNITARIO	IMPORTE ANUAL TOTAL	RENTING POR 4 AÑOS
5	PATRULLA ROTULADO + KIT DET.	13.000,00 €	65.000,00 €	260.000,00 €
8	PATRULLA CINCO PLAZAS ROTULADO	11.000,00 €	88.000,00 €	352.000,00 €
1	FURGONETA PLAZAS ROTULADA ⁹	14.000,00 €	14.000,00 €	56.000,00 €
1	PICK-UP MEDIO AMBIENTE ROTULADA	17.000,00 €	17.000,00 €	68.000,00 €
1	FURGONETA ROTULADA UAS	15.000,00 €	15.000,00 €	60.000,00 €
3	PATRULLA CINCO PUERTAS HÍBRIDO CAMUFLADO	10.000,00 €	30.000,00 €	120.000,00 €
1	REPRESENTACIÓN CINCO PUERTAS HÍBRIDO CAMUFLADO	12.000,00 €	12.000,00 €	48.000,00 €
20			241.000,00 €	964.000,00 €
			IVA	50.610,00 €
			TOTAL	1.166.440,00 €

En cumplimiento del artículo 100 LCSP, los costes directos, indirectos y beneficio industrial se encuentran detallados en la Propuesta de servicio elaborada por el Servicio promotor de la presente contratación, resultando en resumen los siguientes:

Gastos generales		
Gastos laborales	4 %	38.560,00 €
Otros gastos directos: mantenimiento, seguros, amortización, etc.	79 %	761.560,00 €
Costes indirectos	10 %	96.400 €
Subtotal costes		896.520,00 €
Beneficio Industrial	7,52 %	67.480,00 €
Total sin IVA		964.000,00 €
IVA 21 %		202.440,00 €
Total		1.166.440,00 €

Lote nº2 (motocicletas):

Asciende a CIENTO VEINTE MIL TREINTA Y DOS EUROS (120.032,00 €), correspondiente a 99.200,00 € de principal, más un importe de 20.832,00 € de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con el siguiente desglose:

CANTIDAD	VEHÍCULO	IMPORTE ANUAL UNITARIO	IMPORTE ANUAL TOTAL	IMPORTE TOTAL RENTING POR 4 AÑOS
4	MOTOCICLETAS	6.200,00 €	24.800,00 €	99.200,00 €
			IVA	5.208,00 €
			TOTAL	30.008,00 €
				120.032,00 €



En cumplimiento del artículo 100 LCSP, los costes directos, indirectos y beneficio industrial se encuentran detallados en la Propuesta de servicio elaborada por el Servicio promotor de la presente contratación, resultando en resumen los siguientes:

Gastos generales		
Gastos laborales	4 %	3.968,00 €
Otros gastos directos: mantenimiento, seguros, amortización, etc.	79 %	78.368,00 €
Costes indirectos	10 %	9.920,00 €
Subtotal costes		92.256,00 €
Beneficio Industrial	7,52 %	6.944,00 €
Total sin IVA		99.200,00 €
IVA 21 %		20.832,00 €
Total		120.032,00 €

Valor estimado: De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP se calcula el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura; el beneficio industrial y las posibles prórrogas y modificaciones, excluido el IVA. Por lo anterior, el valor estimado será de 1.543.960,00 € con el siguiente desglose por lotes:

Lote nº 1 (vehículos de 4 ruedas)

UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (1.397.200,00 €). Que se corresponde con el desglosado en el siguiente cuadro detallado:

	Presupuesto para 4 año de contrato	Posible prórroga (1 año)	Posible aumento del 5 % por kilometraje vehículos	Posible ejercicio de opción de compra	Valor estimado del contrato Lote nº 1
Lote nº 1 vehículos de 4 ruedas	964.000,00 €	241.000,00 €	48.200,00 €	144.000,00 €	1.397.000,00 €

Lote nº 2 (motocicletas):

CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (146.960,00 €) que se corresponde con el desglosado en el siguiente cuadro detallado:

	Presupuesto para 4 año de contrato	Posible prórroga (1 año)	Posible aumento del 5 % por kilometraje vehículos	Posible ejercicio de opción de compra	Valor estimado del contrato Lote nº 2
Lote nº 2 motocicletas	99.200,00 €	24.800,00 €	4.960,00 €	18.000,00 €	146.960,00 €



- **Duración.** El período de ejecución será de CUATRO AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y siguiente de la LCSP.

Es por lo que,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO DE RENTING DE VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES: 20 VEHÍCULOS DE 4 RUEDAS Y 4 MOTOCICLETAS. (Expte. C037/CON/2022-002. S.A.R.A.) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.*

***Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 1.286.472,00 € que se corresponde con 1.063.200,00 € en concepto de principal, más un importe de 223.272,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:*

Anualidad	Lote nº 1	Lote nº 2	Total Lotes
2022	72.902,50, €	7.502,00 €	84.404,50 €



2023	291.610,00 €	30.008,00 €	321.618,00 €
2024	291.610,00 €	30.008,00 €	321.618,00 €
2025	291.610,00 €	30.008,00 €	321.618,00 €
2026	218.707,50 €	22.506,00 €	241.213,50 €
	Total Anualidades		1.286.472,00 €

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 21-1321-20400, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con las retenciones de crédito realizadas al efecto (RC 2/2022000000016 para el Lote nº1 y RC 2/20220000000925 para el Lote nº2).

Para el resto de anualidades del contrato, el gasto correspondiente quedará en todo caso condicionado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea; la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 258.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PRESENTADAS POR VARIAS ENTIDADES BANCARIAS. EXPTE. C/050/CON/2021-090 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Expediente nº C/050/CON/2021-90 (S.A.R.A.)



Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. PRESENTADA POR VARIAS ENTIDADES BANCARIAS

En relación con el asunto de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05), en atención a los siguientes:

Hechos

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2022, adoptó el Acuerdo Núm. 19/97, del siguiente tenor literal:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (Expte. C/068/CON/2021-090. S.A.R.A.) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 868.152 euros más 51.860 euros en concepto de IVA aplicable exclusivamente al servicio de gestión recaudatoria de cobros por domiciliación bancaria que está sujeto al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

*Año 2022: 148.402 €
Año 2023: 316.004 €
Año 2024: 321.604 €
Año 2025: 134.002 €*

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 10-9341-35900 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20220000000084).

Para el resto de anualidades del contrato, el gasto correspondiente quedará en todo caso condicionado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.



Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea; la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles. “

Segundo.- La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en el DOUE 2022 - 595724, el 31 de marzo de 2022 (Fecha de envío: 29 de marzo de 2022) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 31 de marzo de 2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas, el 13 de abril de 2022.

Tercero.- Con fecha 05 de abril de 2022, se presentó por Registro Electrónico, escrito de [REDACTED], con número de identificación de la Entidad Bancaria SANTANDER A39000013 en nombre y representación de BANCO SANTANDER y [REDACTED], con número de identificación de la Entidad Bancaria A48265169 en nombre y representación de BBVA ., por el que se venía a solicitar que se acordase por el Ayuntamiento de Móstoles, por los motivos expresados en dicho escrito, la ampliación del plazo de presentación de ofertas, mencionado más arriba, en 8 días naturales.

Cuarto.- Con fecha 05 de abril de 2022 se ha emitido por el Tesorero Municipal donde se solicita la ampliación del plazo.

Fundamentos de derecho

Primero.- Según se establece en el apartado primero de la Disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ((en adelante LCSP), “los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias” (en adelante LPACAP).

Dicho lo cual, en lo que al asunto que nos ocupa se refiere, el artículo 32.1 de la LPACAP, establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”

Por su parte, el artículo 32.3 del mismo Texto Legal, determina que, “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.



Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1 de la LCSP, “los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley”.

Por lo que concierne a los procedimientos abiertos de adjudicación de contratos de obras, suministros y servicios, sujetos a regulación armonizada, se establece en el artículo 156.1 de la LCSP un plazo general (salvo toma en consideración, en su caso, de las posibles reducciones, que en el mismo precepto se regulan), de presentación de proposiciones, no inferior a 15 días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Tercero: De acuerdo con lo expuesto hasta el momento y a la vista de los pronunciamientos contenidos en el escrito de solicitud de ampliación de plazo, ha de estimarse procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la concesión de lo solicitado, esto es, la ampliación del plazo de presentación de ofertas en 8 días.

Cuarto: En cuanto al órgano competente para la concesión, en su caso, de la ampliación de plazo solicitada, ha de entenderse que será el mismo que concedió el plazo inicial, esto es, el Órgano de Contratación.

Por todo lo cual, teniendo en cuenta que por las entidades bancarias interesadas se ha solicitado la ampliación del plazo, antes del vencimiento del mismo y que la concesión de dicha ampliación, de estimarse procedente, no ha de suponer perjuicio alguno para derechos de terceros.

Quinto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Aprobar, al amparo de lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una ampliación de ocho días, del plazo de quince días, otorgado para la presentación de ofertas en el procedimiento de adjudicación del CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (Expte. C/068/CON/2021-090. S.A.R.A.*



De acuerdo con lo anterior, el plazo indicado, según los datos obrantes en el expediente, finalizará, tras la ampliación aprobada, el 21 de Abril de 2022.

Segundo: Conceder la posibilidad, para aquellos eventuales interesados, que, en su caso, hubiesen presentado proposiciones, dentro del plazo inicialmente otorgado, de proceder a la retirada de las mismas

Tercero: Notificar la presente resolución a la mercantil solicitante de la ampliación, SANTANDER Y BBVA, con la indicación de que la misma no es susceptible de recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dar traslado, asimismo, a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato.

Cuarto: Publicar la presente resolución en el D.O.U.E., en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 259.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-107 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/050/CON/2021-107 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
-Tipo de contrato: SERVICIO
-Objeto: LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
Interesado Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías
Procedimiento: Adjudicación



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/764, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIO**
- Procedimiento: **ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.), CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **De acuerdo con el Estudio económico elaborado por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto Base de Licitación es de 116.156.686,62 € para los ocho años de duración del contrato, siendo 105.596.987,84 € en concepto de principal y 10.559.698,78 € en concepto de IVA.**

Este presupuesto se obtiene de la aplicación del siguiente importe anual:

IMPORTE ANUAL	
IMPORTE ANUAL (SIN IVA)	13.199.623,48 €
IVA 10%	1.319.962,35 €
TOTAL ANUAL CON IVA	14.519.585,83 €

- **Valor estimado del contrato:** 153.115.632,37 €, sin IVA, considerando el Presupuesto Base de Licitación para los 8 años de duración del contrato, las 2 posibles prórrogas y posibles modificaciones del contrato estimadas en un 20% del contrato principal.

- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de OCHO AÑOS desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de realización de un máximo de 2 prórrogas de una duración de UN AÑO cada una de ellas, tal y como se justifica en el expediente por parte del Servicio promotor con el correspondiente informe complementario.

Se prevé como fecha de inicio del contrato el 1 de julio de 2022.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado el día 4 de octubre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose enviado anuncio al Diario



Oficial de la Unión Europea el 29 de septiembre de 2021, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 2 de noviembre de 2021.

Cuarto.- Con fecha 28 de octubre de 2021 y a solicitud de una de las mercantiles interesadas en la licitación, se aprueba una ampliación de plazo de presentación de ofertas para el citado procedimiento mediante Decreto Núm. 5040/21, finalizando definitivamente el plazo de presentación de ofertas el día 19 de noviembre de 2021, presentando proposiciones las siguientes mercantiles:

- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
- FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.
- URBASER, S.A.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021, hizo suyo el informe de calificación de la documentación administrativa correspondiente al Sobre o Archivo electrónico nº 1, emitido por el departamento de Contratación de fecha 22 de noviembre de 2021. En virtud del cual, resulta completa la documentación administrativa aportada, acordándose admitir las proposiciones presentadas por las mercantiles URBASER, S.A. y FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.; con respecto a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., cuya documentación técnica requerida en la Cláusula 20.A, apartado 6º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se calificaba de incompleta, se acordó el requerimiento de subsanación de las deficiencias observadas que fueron debidamente cursados con fecha 29 de noviembre de 2021.

Sexto. – En la sesión celebrada el 7 de diciembre de 2021, por la Mesa de Contratación, se procedió a la lectura del informe técnico, suscrito por ██████████, Técnico Superior de Medio Ambiente, de fecha 2 de diciembre de 2021 sobre subsanación de las deficiencias detectadas en la documentación requerida en la Cláusula 20.A, apartado 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordando a la vista de la documentación presentada por la licitadora requerida VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. su admisión.

En la misma sesión se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de Juicio de Valor) de los licitadores admitidos y se acordó dar traslado de las ofertas presentadas a la Concejalía correspondiente, para el estudio de las mismas, así como emisión del correspondiente informe de valoración.

Séptimo.- La Mesa de contratación en sesión celebrada el 1 de febrero de 2022, procedió a la lectura del informe técnico emitido por la Técnico Superior de Medio Ambiente, ██████████, con fecha 26 de enero de 2022, relativo a valoración de las ofertas presentadas en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de Juicio de Valor), acordando por unanimidad de los asistentes en la Mesa de Contratación, dejar el asunto sobre la mesa, a la espera de que, por parte del Servicio Promotor de la presente contratación, se evacue un nuevo informe en el que se tengan en cuenta las consideraciones que se detallaron en dicha sesión.



Octavo.- La Mesa de contratación en sesión celebrada el 8 de febrero de 2022, hizo suyo el informe emitido por la Técnico Superior de Medio Ambiente, [REDACTED], con fecha 1 de febrero de 2022, relativo a valoración de las ofertas presentadas en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de Juicio de Valor), cuyo resumen, es el siguiente:

(...)

“2. Empresas presentadas y admitidas

El número de propuestas presentadas en este procedimiento son tres. Con fecha 26 de noviembre de 2021 la Mesa de Contratación, vistos los informes de calificación de la documentación administrativa y de los certificados presentados por los licitadores, por unanimidad de los miembros de la Mesa, se acuerda admitir, en el procedimiento las proposiciones presentadas por las mercantiles URBASER, S.A. y FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.; igualmente se acuerda requerir a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. documentación relativa a inscripción en el registro de producción y gestión de residuos: transporte para residuos peligrosos, emitido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

Con fecha 7 de diciembre de 2021, visto informe de subsanación de la documentación administrativa presentada por el licitador, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir en el procedimiento la proposición presentada por la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES, S.A. y apertura de los sobres 2 de los siguientes tres licitadores presentados y admitidos en el procedimiento (por orden alfabético):

- FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.
- URBASER, S.A.
- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.”

(...)

“Resumen valoración ofertas

La tabla siguiente muestra el resumen de los criterios no valorables en cifras o porcentajes, junto con la puntuación asignada a cada una de las ofertas presentadas.

CRITERIO	FCC	URBASER	VALORIZA
NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	20,11	27,86	14,34
A.1. PROPUESTA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA	7,69	9,18	6,53



A.1.1. Servicios de limpieza viaria ordinaria	4,5	6,5	3,5
A.1.2. Trabajos complementarios de limpieza	2,94	2,43	2,78
A.1.2.1. Limpieza de pintadas	0,8	0,7	1
A.1.2.2. Limpieza de manchas y olores	1	0,6	0,9
A.1.2.3. Limpieza de zonas terrizas	0,12	0,15	0
A.1.2.4. Desbroce y eliminación de hierbas	0,23	0,25	0,24
A.1.2.5. Campaña especial de recogida de la hoja	0,17	0,17	0,2
A.1.2.6. Limpieza de mercadillos al aire libre	0,25	0,16	0,23
A.1.2.7. Plan de inclemencias meteorológicas	0,14	0,15	0,01
A.1.2.8. Otros trabajos complementarios de limpieza	0,23	0,25	0,2
A.1.3. Planificación del servicio en caso de sequía	0,25	0,25	0,25
A.2. PROPUESTA DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS	4,27	7,73	3,11
A.2.1. Recogida de fracción resto	0	3,25	0
A.2.2. Recogida de fracción papel-cartón	1,5	1	0,5
A.2.3. Recogida de elementos voluminosos	0,6	1	0,5
A.2.4. Recogida de aceite vegetal usado	0,15	0,15	0,01
A.2.5. Otros servicios de recogida	0,32	0,33	0,3
A.2.6. Mantenimiento y aportación de contenedores	1	1	0,9
A.2.7. Lavado de contenedores	0,7	1	0,9
A.3. CONTENERIZACIÓN	2	3	0,25
A.4. ADECUACIÓN DE MEDIOS HUMANOS	2,5	4	0,15
A.5. VEHÍCULOS Y MEDIOS MATERIALES	2,7	2,7	3,2
A.6. GESTIÓN Y COMUNICACIÓN	0,75	0,75	0,75
A.7. SOSTENIBILIDAD	0,2	0,5	0,35

En conclusión, como resultado de la valoración correspondiente al sobre 2, la clasificación inicial queda como sigue:

- FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.: 20,11
- URBASER, S.A.: 27,86
- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.: 14,34"

Por tanto, a juicio de la Técnico Superior de Medio Ambiente que suscribe, como resultado de la valoración correspondiente al sobre o archivo electrónico N°2 (criterios cuya ponderación dependan de un juicio de valor), la clasificación de las licitadoras fue la siguiente:

1. FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.: 20,11
2. URBASER, S.A.: 27,86
3. VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.: 14,34

Noveno.- En sesión extraordinaria de la Mesa de Contratación, celebrada con fecha 11 de febrero de 2022, tuvo lugar la lectura del informe relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (documentación a evaluar mediante criterios que dependan de juicio



de valor) y la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) del procedimiento de referencia.

Finalizada la apertura anterior, se procedió a dar lectura, nuevamente, a requerimiento de algunos de los asistentes al acto, de las puntuaciones otorgadas en el informe sobre criterios evaluables mediante juicio de valor, emitido por la Técnico Superior de Medio Ambiente.

A continuación, la representante de la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., según acreditó posteriormente en el mismo acto y, asistente a la sesión, preguntó por la identidad del firmante del informe mencionado con anterioridad, informándole de que se trataba de [REDACTED], Técnico Superior de Medio Ambiente, manifestándose por la interesada, acto seguido, que dicha persona se encontraba al día de la fecha, en situación de excedencia en la misma entidad, VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., y que, en consecuencia, no podría haber valorado la oferta presentada.

Décimo.- La Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 15 de febrero de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Aun cuando la manifestación realizada por la representación de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., aludida con anterioridad, se produjo “in voce”, habida cuenta de que se efectuó en sesión pública, de que dicha mercantil tiene la condición de interesada en el procedimiento y de que esta incidencia habría de constar en el Acta de la sesión, ha de entenderse realizada formalmente solicitud de recusación de [REDACTED], Técnico Superior de Medio Ambiente, fundada en la situación de excedencia en la empresa mencionada.

SEGUNDO: Dar traslado de todo ello al Servicio promotor de la contratación, a efectos de que por el mismo u órgano que, en su caso corresponda, conozca de la recusación efectuada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que pudiera resultar de aplicación, debiendo dar traslado a la Mesa de Contratación, de la resolución que pudiera recaer al respecto.

TERCERO: Considerar, según lo prescrito en el artículo 74 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suspendido el procedimiento de contratación, “ope legis”, hasta que no se resuelva sobre la recusación promovida formalmente, por la representación de la mercantil interesada en el mismo.”

Undécimo.- En sesión ordinaria de la Mesa de Contratación, celebrada el 22 de febrero 2022, se dio lectura del informe técnico, emitido por la Técnico Superior del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, [REDACTED], fechado digitalmente el 17 de febrero de 2022, en lo que aquí interesa, con las siguientes conclusiones:



“(..)

2.-CONCLUSIONES FINALES

PRIMERA: Que dentro del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos se realiza un trabajo en equipo y los informes de procedimientos de licitación son supervisados colegiadamente por los técnicos del servicio, buscando con ello la mayor claridad y transparencia en los procedimientos.

SEGUNDA: Que desde el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, realizadas las averiguaciones y comprobaciones oportunas, se concluye que no existe ni se aprecia la concurrencia de la causa de recusación.

(...)”

Duodécimo.- En la sesión ordinaria, celebrada por la Mesa de Contratación, el 1 de marzo de 2022, se dio lectura de la Resolución de la Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías, de 24 de febrero de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

“(..)

Asunto: Recusación a técnico municipal.

Considerando que por acuerdo 6/764 de Junta de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2021 fue aprobada la licitación del contrato de limpieza viaria y gestión de residuos. Publicada la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

VALORIZA SA
FCC
URBASER

Considerando que, en el Certificado de acuerdos adoptados en Mesa de contratación en sesión de 11 de febrero de 2022 se recoge que [REDACTED], en representación de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. manifiesta a los miembros de la Mesa, que la técnico firmante del informe ([REDACTED]) se encuentra al día de la fecha, en situación de excedencia en esa entidad y que en consecuencia no debería haber valorado la oferta. Indicándolo todo ello tras la lectura del informe relativo al sobre 2 (documentación técnica) y tras abrir el sobre 3 de las licitadoras (documentación económica).

Considerando que, en sesión de 15 de febrero de 2022 de Mesa de contratación acuerda dar traslado al servicio esta incidencia para dar resolución a la vista de la intervención efectuada sobre la situación de la técnico [REDACTED]



Considerando que, el informe que la Técnico de fecha 17 de febrero de 2022 traslada a su departamento, indica que no se produce causa de abstención alguna al no incumplir ninguno de los artículos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Artículos 23 y 24) y que han transcurrido más de 3 años y medio desde que finiquitó sus servicios profesionales en dicha empresa.

Considerando que, el informe de la Técnico Superior del Servicio, de fecha 17 de febrero de 2022, viene a reiterar la inexistencia de causa de abstención y viene a ratificar el informe técnico de [REDACTED]

Considerando que, para dotar de más garantías al procedimiento se emite informe de fecha 24 de febrero de 2022 de técnico municipal de otro Departamento, el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, que viene corroborar lo informado por [REDACTED]

Por todo lo expuesto en virtud de las competencias que me atribuye los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con la nota 5/2022, de 23 de febrero de Secretaría General resolver:

Primero.- La no procedencia de la causa recusación planteada al no incurrir [REDACTED] en causa de recusación.

Segundo.- Esta resolución se motiva y fundamenta en los informes mencionados en los considerandos y que se incluyen en el expediente.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles.

Lo manda y firma, la Sra Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías, en Móstoles a 24 de febrero de 2022.”

Concluida la lectura, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acordó lo siguiente:

PRIMERO: Quedar enterada del contenido de la Resolución N°772/22, de 24 de febrero de 2022, de la Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías, en el procedimiento de recusación instado por la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, contra la Técnico Superior de Medio Ambiente, [REDACTED]

SEGUNDO: Considerar, al amparo de lo prescrito en el artículo 74 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, levantada la suspensión del procedimiento de contratación y, por tal motivo, la procedencia de la remisión del contenido del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante la aplicación de fórmula) al Servicio Promotor



de la contratación, a la espera de que por parte del mismo, se evacue el correspondiente informe técnico de valoración de las proposiciones presentadas.

TERCERO: Dar cuenta al Órgano de Contratación, de la Resolución de la Concejal de Empleo y Nuevas Tecnologías, de 24 de febrero de 2022, conforme a lo previsto en el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo tercero.- La Mesa de contratación en sesión celebrada el 11 de marzo de 2022, hizo suyo el informe emitido por el Responsable de obras, infraestructuras y mantenimiento de las vías públicas, [REDACTED], con fecha 8 de marzo de 2022, relativo a valoración de las ofertas presentadas en el sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen, es el siguiente:

“(..)

1.1. PRECIO DEL CONTRATO. CRITERIO B.1.: HASTA 40 PUNTOS

- Importe de Licitación anual del Concurso: 13.199.623,48 € (IVA no incluido)

IMPORTE ANUAL	
IMPORTE ANUAL	13.199.623,48 €
IVA	1.319.962,35 €
TOTAL ANUAL CON IVA	14.519.585,83 €

(...)

1.1.2. Contenido de las ofertas

El contenido de la proposición presentada por las empresas es el siguiente:

- FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.: oferta 12.870.191,77 €, IVA no incluido, con una baja de 2,50%
- URBASER, S.A.: oferta 12.473.644,00 €, IVA no incluido, con una baja de 5,50%
- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES: oferta 12.405.006,15 €, IVA no incluido, con una baja de 6,02%

1.1.3. Puntuación

EMPRESA	IMPORTE ANUAL SIN IVA	IVA 10%	IMPORTE ANUAL CON IVA	BAJA	PUNTUACIÓN
FCC	12.870.191,77 €	1.287.019,18 €	14.157.210,95 €	2,50%	34,47
URBASER	12.473.644,00 €	1.247.364,40 €	13.721.008,40 €	5,50%	38,72
VALORIZA	12.405.006,15 €	1.240.500,61 €	13.645.506,76 €	6,02%	40,00



Dentro de las propuestas presentadas, no se encuentran valores anormales o desproporcionados tal y como se establece en el apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.2. FOMENTO DE TECNOLOGÍAS CERO EMISIONES O ECO. CRITERIO B.2.: HASTA 10 PUNTOS

(...)

1.2.2 Contenido de las ofertas

El contenido de la proposición presentada por las empresas es el siguiente:

FCC MEDIO AMBIENTE. S.A.U.

VEHICULOS	GAS	HÍBRIDO	ELÉCTRICO
Camiones recolectores capacidad superior a 12 Tm.			
Otros camiones de servicio			
Barredoras y baldeadoras autopropulsadas			
Furgones			6
Furgonetas y vehículos ligeros			12

URBASER, S.A

VEHICULOS	GAS	HÍBRIDO	ELÉCTRICO
Camiones recolectores capacidad superior a 12 Tm.	12		
Otros camiones de servicio	8		
Barredoras y baldeadoras autopropulsadas			10
Furgones			6
Furgonetas y vehículos ligeros			12

VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

VEHICULOS	GAS	HÍBRIDO	ELÉCTRICO
Camiones recolectores capacidad superior a 12 Tm.			12
Otros camiones de servicio			8
Barredoras y baldeadoras autopropulsadas			10
Furgones			6
Furgonetas y vehículos ligeros			12



1.2.3. Valoración

FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.

VEHICULOS	GAS	HÍBRIDO	ELÉCTRICO	VALORACIÓN
Camiones recolectores capacidad superior a 12 Tm.				
Otros camiones de servicio				
Barredoras y baldeadoras autopropulsadas				
Furgones			6	3
Furgonetas y vehículos ligeros			12	4,8
PUNTUACIÓN				7,8

URBASER, S.A

VEHICULOS	GAS	HÍBRIDO	ELÉCTRICO	VALORACIÓN
Camiones recolectores capacidad superior a 12 Tm.	12			8,4
Otros camiones de servicio	8			4
Barredoras y baldeadoras autopropulsadas			10	7
Furgones			6	3
Furgonetas y vehículos ligeros			12	4,8
PUNTUACIÓN				27,2

VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

VEHICULOS	GAS	HÍBRIDO	ELÉCTRICO	VALORACIÓN
Camiones recolectores capacidad superior a 12 Tm.			12	18
Otros camiones de servicio			8	9,6
Barredoras y baldeadoras autopropulsadas			10	7
Furgones			6	3
Furgonetas y vehículos ligeros			12	4,8
PUNTUACIÓN				42,4

1.2.4. Puntuación

EMPRESA	VALOR	PUNTUACIÓN
FCC	7,80	1,84



URBASER	27,20	6,42
VALORIZA	42,40	10,00

1.3. MEJORAS. CRITERIO B.3.: HASTA 20 PUNTOS

(...)

1.3.2. Contenido de las ofertas

El contenido de la proposición presentada por las empresas es el siguiente:

FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.

	PROPUESTA
Porcentaje anual de renovación de contenedores en superficie	10%
Incremento en porcentaje destinado a campañas de información y concienciación	0,4%
Nº de vehículos aportados para la inspección del servicio	2
Incremento en la frecuencia de lavado de contenedores (indicar nº de lavados adicionales propuestos)	2

URBASER, S.A

	PROPUESTA
Porcentaje anual de renovación de contenedores en superficie	10%
Incremento en porcentaje destinado a campañas de información y concienciación	0,4%
Nº de vehículos aportados para la inspección del servicio	2
Incremento en la frecuencia de lavado de contenedores (indicar nº de lavados adicionales propuestos)	2

VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

	PROPUESTA
Porcentaje anual de renovación de contenedores en superficie	10%
Incremento en porcentaje destinado a campañas de información y concienciación	0,4%
Nº de vehículos aportados para la inspección del servicio	2
Incremento en la frecuencia de lavado de contenedores (indicar nº de lavados adicionales propuestos)	2

1.3.3. Puntuación



1.3.3.1. Porcentaje anual de renovación de contenedores en superficie. Criterio B.3.1.: hasta 6 puntos

EMPRESA	OFERTA (%)	PUNTUACIÓN
FCC	10,00	6,00
URBASER	10,00	6,00
VALORIZA	10,00	6,00

1.3.3.2. Incremento en porcentaje destinado a campañas de información y concienciación. Criterio B.3.2.: hasta 4 puntos

EMPRESA	OFERTA (%)	PUNTUACIÓN
FCC	0,40	4,00
URBASER	0,40	4,00
VALORIZA	0,40	4,00

1.3.3.3. Aportación de vehículos para la inspección del servicio. Criterio B.3.3.: hasta 5 puntos

EMPRESA	OFERTA (%)	PUNTUACIÓN
FCC	2	5,00
URBASER	2	5,00
VALORIZA	2	5,00

1.3.3.4. Incremento en la frecuencia de lavado de contenedores. Criterio B.3.4.: hasta 5 puntos

EMPRESA	OFERTA (%)	PUNTUACIÓN
FCC	2	5,00
URBASER	2	5,00
VALORIZA	2	5,00

2. RESUMEN VALORACIÓN CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

EMPRESA	CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES						TOTAL
	B.1	B.2	B.3.1	B.3.2	B.3.3	B.3.4	
FCC	34,47	1,84	6,00	4,00	5,00	5,00	56,31
URBASER	38,72	6,42	6,00	4,00	5,00	5,00	65,14
VALORIZA	40,00	10,00	6,00	4,00	5,00	5,00	70,00



3. PUNTUACIONES TOTALES

La puntuación total de las ofertas, contemplando tanto los criterios no valorables en cifras o porcentajes como los valorables en cifras o porcentajes, son los que se muestran en la siguiente tabla:

EMPRESA	CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES Sobre 2	CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES Sobre 3	TOTAL
FCC	20,11	56,31	76,42
URBASER	27,86	65,14	93,00
VALORIZA	14,34	70,00	84,34

Por tanto, la clasificación de las distintas ofertas por orden de puntuación, conforme a los criterios de adjudicación del contrato, sería la siguiente:

- URBASER, S.A.: 93,00 puntos
- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.: 84,34 puntos
- FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.: 76,42 puntos

Por todo lo cual, y en base a la puntuación obtenida por cada una de las empresas, y su adecuación a las cláusulas y prescripciones contenidas en los pliegos que rigen la contratación, se propone la adjudicación del Contrato a la mercantil URBASER, S.A., siendo el importe de adjudicación anual para toda la duración del contrato de 13.721.008,40 € (12.473.644,00 € + 1.247.364,40 € 10 %del IVA). La duración del presente contrato es de 8 años y posibilidad de realización de un máximo de 2 prorrogas de una duración de UN AÑO cada una de ellas.

Importe total de adjudicación del contrato asciende a 109.768.067,20 € IVA incluido”.

Por tanto, a juicio del Responsable de obras, infraestructuras y mantenimiento de las vías públicas que suscribe, [REDACTED], la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Móstoles, aplicando los criterios mencionados, es la empresa URBASER, S.A., por lo que propone la adjudicación de este contrato a la citada empresa.

Décimo cuarto.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a la mercantil URBASER, S.A., (CIF: A79524054), como licitador que ha presentado la



mejor oferta calidad-precio y una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe total de 4.989.457,60 €.

Décimo quinto.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo sexto.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 22/221, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2022, quedó enterada de la Resolución N°772/22, de 24 de febrero de 2022, de la Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías, en el procedimiento de recusación instado por la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., contra la Técnico Superior de Medio Ambiente, D^a. M. J. R. T.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A.), conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejale Delegado de Hacienda, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por URBASER, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato de **SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES** (Expte. C/050/CON/2021-107 S.A.R.A.), a la mercantil **URBASER, S.A.**, (CIF: A79524054), por un importe total de adjudicación de 109.768.067,20 € (IVA incluido), siendo el importe de adjudicación anual de 13.721.008,40 € de los cuales, de los cuales 12.473.644,00 € en concepto principal y 1.247.364,40 € en concepto del 10% de IVA, con un plazo de ejecución de ocho años desde la formalización, previéndose la posibilidad de realizar un máximo de 2 prórrogas de UN AÑO cada una de ellas y, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada, en la que se expresa lo siguiente:

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

“Precio anual del contrato (en letra y número):

DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (12.473.644, 00 €)

Al que corresponde por IVA la cuantía:

UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.247.364,40 €)

Lo que supone un precio total I.V.A. incluido de:

TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (13.721.008,40 €)”.

2. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

“13.2.2- FOMENTO DE TECNOLOGÍAS CERO EMISIONES O ECO

- Camiones recolectores capacidad superior a 12 m3: 12
- Otros camiones del servicio: 8
- Barredoras y baldeadoras autopulsadas: 10
- Furgones: 6
- Furgonetas y vehículos ligeros: 12

13.2.3- MEJORAS



PROPUESTA

- Porcentaje anual de renovación de contenedores en superficie: 10,00%
- Incremento en porcentaje destinado a campañas de información v concienciación: 0,40%
- Nº de vehículos aportados para la inspección del servicio: 2
- Incremento en la frecuencia de lavado de contenedores (indicar nº de lavados adicionales propuestos): 2”

Segundo: Autorizar y disponer de un gasto por importe de 109.768.067,20 € (IVA incluido) como importe total de la adjudicación, desglosado en un importe anual de 13.721.008,40 €, de los cuales 12.473.644,00 € en concepto de principal y 1.247.364,40 € correspondiente al 10% del Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuido en las anualidades siguientes:

2022	5.717.086,80 €
2023	13.721.008,40 €
2024	13.721.008,40 €
2025	13.721.008,40 €
2026	13.721.008,40 €
2027	13.721.008,40 €
2028	13.721.008,40 €
2029	13.721.008,40 €
2030	8.003.921,59 €

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a la partida 42-1631-22700 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto RC 2/20220000000988.

Respecto de ejercicios posteriores, la aprobación o realización de gastos plurianuales quedará en todo caso condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de acuerdo con la retención de crédito futuros practicada al efecto núm. 2/20220000001197.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la



remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 260.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO, REAJUSTE DE ANUALIDADES Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO DE LA LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES. LOTE 1. EXPTE. C/087/CON/2022-028 (C/050/CON/2018-046 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/087/CON/2022-028.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES EXPTE. C/050/CON/2018-046 (SARA).
Interesado CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Prórroga forzosa del contrato, reajuste de anualidades y autorización y disposición de gasto. LOTE 1.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba referenciada, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 22/180, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de abril de 2019, se adjudicó el LOTE Nº 1, del contrato administrativo de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES, Expte. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A.), a la mercantil OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. (C.I.F. A27178789), por un importe de 3.073.305,54 €, más la cantidad de 645.394,16 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal,



para el plazo de ejecución del contrato de DOS AÑOS, desde su formalización, pudiéndose prorrogar por periodos que aislada o conjuntamente no superen el plazo de un año y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y en el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y la proposición presentada, en la que se ofertaba lo siguiente:

- Fomento de la integración laboral de colectivos con especiales dificultades.
- Cursos de formación en materia de prevención en seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo: 6.609,06 € importe económico destinado a financiar la ejecución de los cursos.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar el 3 de mayo de 2019.

Segundo.- Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de junio de 2020, se aprobó, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del contrato administrativo de referencia, al objeto de ampliar el período de ejecución del mismo, entre el 1 y el 8 de julio de 2020, ambos inclusive, lo que suponía un incremento del precio del contrato cifrado en 9.842,70 €, más 2.066,97 €, en concepto de I.V.A.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, mediante Acuerdo Nº 16/286, aprobó, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la segunda modificación del contrato administrativo de referencia, al objeto de ampliar el período de ejecución del contrato, entre el 9 y el 15 de julio de 2020, ambos inclusive, lo que suponía un incremento del precio del contrato cifrado en 8.604,30 €, más 1.806,90 €, en concepto de I.V.A.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo Nº 4/436, aprobó, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la tercera modificación del contrato administrativo de referencia, al objeto de ampliar el período de ejecución del contrato, entre el 7 de septiembre de 2020 y el 2 de mayo de 2021, ambos inclusive, lo que suponía un incremento del precio del contrato cifrado en 129.387 €, más 27.171,28 €, en concepto de I.V.A.

Quinto.- Mediante Acuerdo Nº 2/291, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de abril de 2021, se aprobó la prórroga CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES. EXPTE: C/087/CON/2021-047 (18-046 SARA), a la mercantil OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A, con CIF A-27178789, por un importe de 2.014.295,65 €, IVA incluido, para el periodo comprendido entre el 3 de mayo de 2021 al 2 de mayo de 2022 (ambos inclusive) y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a lo contenido en la proposición de la adjudicataria.

Sexto.- En sesión celebrada el 18 de mayo de 2021 de la Junta de Gobierno Local y con Acuerdo Núm. 21/397, se aprobó la cuarta modificación (Expte. C/084/CON/2021-



050) del expediente de contratación del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” (Expte. C/050/CON/2018-046 S.A.R.A.), al objeto de ampliar el número de horas de limpieza en horario de mañana en el periodo de ejecución comprendido entre el 3 de mayo de 2021 y el 2 de mayo de 2022, lo que supone, en cuanto al LOTE 1, un incremento del precio del contrato cifrado en 360.136,06 €, de los cuales 297.633,11 € son en concepto de principal y 62.502,95 € en concepto de IVA.

Séptimo.- Mediante Acuerdo n.º 1/968 adoptado por la JGL, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, se aprobó la iniciación de expediente de contratación del “SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES. EXPTE: C/050/CON/2021-086 S.A.R.A., sin que se haya producido la adjudicación de este nuevo contrato, encontrándose actualmente en proceso de licitación.

Octavo.- Con fecha 28 de diciembre de 2021, se recibió en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, comunicación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de la interposición de recurso especial en materia de contratación Núm. 597/2021, requiriéndose la remisión por parte de esta Administración Municipal, de expediente de contratación completo, acompañado del correspondiente informe, según lo previsto en el artículo 56.2 de la LCSP.

El Departamento de contratación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56.2 del LCSP, emitió con fecha 29 de diciembre de 2021, el informe correspondiente, que junto con copia del expediente de contratación y demás documentación exigida, fue remitido posteriormente al TACP.

Con fecha 17 de enero de 2022, se recibió en el Departamento de Contratación, notificación del Resolución Núm. 15/2022, dictado, con fecha 14 de enero de 2022, por el TACP, del siguiente tenor literal:

“Primero.- Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), contra los pliegos del contrato “Servicio de Limpieza de Centros Educativos del Ayuntamiento de Móstoles” tres lotes (Madrid), en los términos de los Fundamentos de Derecho Quinto y Sexto.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.”

En cuanto a la estimación de uno de los motivos del recurso interpuesto por ASPEL, a causa del requerimiento de presentación del certificado COVID-19 recogida en los Pliegos como requisito de solvencia para los licitadores, el Tribunal resuelve:



“A juicio de este Tribunal, sin perjuicio del interés general que dicha certificación pueda tener desde el punto de vista sanitario, no se aprecia su vinculación con el objeto del contrato, debiendo entenderse que en la ejecución de la prestación deberán cumplirse todos los requisitos y medidas referentes a la seguridad y salud en el trabajo, por lo que procede la estimación del presente motivo, anulándose la citada cláusula, teniéndose por no puesta.”

Noveno.- Mediante Acuerdo n ° 6/72 adoptado por la JGL, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2022, se aprobó la retroacción del expediente de contratación del “SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES. EXPTE: C/087/CON/2021-047 (18-046 SARA), en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Retrotraer la tramitación de la licitación del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTES, 1, 2 Y 3. (S.A.R.A.) “Lote 3 reservado a empresas de inserción de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”. (Expte. C050/CON/2021-086 S.A.R.A.), al momento de aprobación de los Pliegos, previa su modificación.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación sustantiva de las Cláusulas Novena y Decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por los motivos constatados en el expediente y al amparo de lo previsto en los artículos 122.1 y 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos indicados en el expediente, manteniendo invariable el resto de condiciones de la licitación.”

Décimo.- Visto que el inicio de la prestación del nuevo contrato no va a poder iniciarse el día 3 de mayo de 2022, dado que no se prevé que se adjudique antes de tal fecha, debe procederse a la continuidad del contrato actualmente vigente al tratarse de un contrato de servicios de prestación sucesiva, un servicio de interés general para la ciudadanía, y en el caso que nos ocupa de servicios de limpieza de centros escolares municipales de pública concurrencia, y todo ello en aras de asegurar la continuidad de la prestación y garantizar la no interrupción de la misma y por tanto no causar perjuicio al interés público.

Consta en el expediente la aceptación de la continuidad en la prestación del servicio por parte de la mercantil adjudicataria.

Undécimo.- Por último, en lo relativo al crédito presupuestario, al estar el crédito retenido y autorizado para el nuevo contrato, no existe crédito adecuado y suficiente para formalizar la continuidad del citado contrato a partir del 3 de mayo de 2022, por lo que resulta preciso liberar crédito del contrato hoy en tramitación(C/050/CON/2021-086 SARA), y ello al objeto de proceder a la oportuna retención de crédito para la aprobación de la continuación del contrato actualmente en vigor, con la indicación de que dicha retención habrá de ser hasta un plazo máximo de 9 meses o en su caso hasta la formalización del contrato que actualmente se encuentra en tramitación.



Duodécimo.- Se inició en el Departamento de Contratación expediente de prórroga forzosa a propuesta de la Concejalía ya citada, a través de informe técnico suscrito por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos y por la Técnico Superior del Servicio, de fecha 14 de marzo de 2022.

“

INFORME DE CONTINUIDAD SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A) LOTES 1, 2 y 3. REAJUSTE DE ANUALIDADES Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE

En relación a los contratos actualmente vigentes del servicio de limpieza de los centros educativos del Ayto de Móstoles, cabe formular las siguientes consideraciones:

Primero. El contrato actualmente vigente del servicio de limpieza de los centros educativos del Ayto de Móstoles, lote 1 (EXPTE. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A), adjudicado a la empresa OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A, finaliza en fecha 2 de mayo de 2022, sin que quepa la posibilidad de prórroga.

El contrato actualmente vigente del servicio de limpieza de los centros educativos del Ayto de Móstoles, lote 2 (EXPTE. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A), adjudicado a la empresa SACYR SERVICIOS FACILITIES SA finaliza en fecha 2 de mayo de 2022, sin que quepa la posibilidad de prórroga.

El contrato actualmente vigente de limpieza de patios exteriores de los centros educativos del Ayto de Móstoles, adjudicado a la empresa SERLINGO SA finaliza en fecha 26 de agosto de 2022, siendo prorrogable por un plazo máximo de 5 meses por prórrogas mensuales.

Segundo.- Por Acuerdo de JGL de fecha 15 de febrero de 2022, se aprobó la retroacción de expediente de contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” (C/050/CON/2021-086 SARA) LOTES 1 y 2 cuyo periodo de vigencia estaba previsto que empezase cuando terminase la vigencia del anterior, es decir, el 3 de mayo de 2022, procediéndose a la consiguiente retención de crédito y autorización del gasto con las siguientes anualidades presupuestarias (aplicando las Bases 8.3 y 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigentes en dicha fecha):

Anualidades iniciales:

LOTE 1

Anualidad 2022: 1.521.147,60 €

Anualidad 2023: 2.632.755,47 €.

Anualidad 2024: 1.111.607,87 €

LOTE 2



Anualidad 2022: 1.339.518, 17 €.
Anualidad 2023: 2.318.396,83 €
Anualidad 2024: 978.878,66 €

LOTE 3

Anualidad 2022: 50.719, 73 €
Anualidad 2023: 194.245, 78 €.
Anualidad 2024: 143.526,05 €

A fecha de hoy, dicho expediente de contratación se encuentra en licitación, en particular, en fase de presentación de proposiciones.

Tercero.- Visto que el inicio de la prestación del nuevo contrato no va a poder iniciarse el día 3 de mayo de 2022, dado que no se prevé que se adjudique antes de tal fecha, debe procederse a la continuidad del contrato actualmente vigente al tratarse de un contrato de servicios de prestación sucesiva, un servicio esencial para la ciudadanía, en el caso que nos ocupa al tratarse de la limpieza de centros educativos de enseñanza infantil y primaria, y todo ello en aras de asegurar la continuidad de la prestación y garantizar la no interrupción de la misma y por tanto no causar perjuicio al interés público.

Consta asimismo la aceptación de la continuidad en la prestación del servicio por parte de la mercantil adjudicataria en ambos lotes OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A y la mercantil SACYR FACILITIES SERVICIOS SA respectivamente.

Cuarto.- Por último, en lo relativo al crédito presupuestario, al estar el crédito retenido y autorizado para el nuevo contrato, no existe crédito adecuado y suficiente para formalizar la continuidad del citado contrato a partir del 3 de mayo de 2022, por lo que resulta preciso liberar crédito del contrato hoy en tramitación (C/050/CON/2021-086 SARA)), y ello al objeto de proceder a la oportuna retención de crédito para la aprobación de la continuación del contrato actualmente en vigor, con la indicación de que dicha retención habrá de ser hasta un plazo máximo de 9 meses o en su caso hasta la formalización del contrato que actualmente se encuentra en tramitación.

Visto lo anterior, se formulan los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero: Siendo el SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, LOTE 1 y 2, un servicio esencial, de prestación sucesiva, adjudicado a la mercantil OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A y a la mercantil SACYR FACILITIES SERVICIOS, S.A. respectivamente en virtud de contrato de servicios (EXPTE. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A) ,lote 1 y 2, que finalizan en fecha 2 de mayo de 2022 sin posibilidad de prórroga, es por lo que a la vista de que el inicio de la prestación del nuevo contrato no va a poder producirse el día 3 de mayo de 2022, dado que no se prevé que se adjudique antes de tal fecha, debe procederse a una continuidad del contrato actualmente vigente y teniendo en cuenta la aceptación por parte de la empresa de la propuesta de continuación del actual servicio en los mismos términos del vigente contrato, resultando éste de un contrato de servicios de



prestación sucesiva y en aras de asegurar la continuidad de la prestación y garantizar la no interrupción de la misma y por tanto no causar perjuicio al interés público, tratándose de un servicio esencial para la ciudadanía, en el caso que nos ocupa tratarse de centros educativos de enseñanza infantil y primaria. Continuidad computada a partir del 3 de mayo de 2022, finalizando en un plazo máximo de nueve meses o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación (C/050/CON/2021-086 SARA)

En este sentido, y visto el art. 29.4 párrafo quinto de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos de Sector Público que establece respecto al plazo de duración de los contratos con carácter excepcional que “No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.

En los términos anteriores y habida cuenta los supuestos habilitantes previstos en la norma, en el supuesto que nos ocupa concurren circunstancias que postulan en favor de que por parte del órgano competente se acuerde la continuidad del citado contrato.

El periodo de vigencia lo será por un plazo máximo de 9 meses o en su caso hasta la formalización del contrato hoy pendiente de tramitación (C/050/CON/2021-086 SARA) que a fecha de hoy se encuentra en fase de presentación de oposiciones.

Segundo.- Ahora bien, como el expediente que se encuentra en tramitación, tiene retenido y autorizado el crédito para el calendario de la ejecución prevista inicialmente que finalmente no va a ser el que se va a producir, ha de liberarse crédito correspondiente a un periodo de 9 meses para dar cobertura al gasto de la continuidad del contrato actual (C/050/CON/2021-086 SARA) Si el nuevo contrato se adjudicara y formalizara antes de que transcurrieran los 9 meses desde la continuidad, en la propuesta de adjudicación del nuevo contrato, se solicitará por parte del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales la liberación del crédito que retenido no se hubiere gastado al objeto de que exista crédito para la adjudicación del contrato que derive (C/050/CON/2021-086 SARA) y que en los próximos meses se espera resulte adjudicado y formalizado al encontrarse en fase de presentación de ofertas.

A resultas de lo expuesto, y habida cuenta de las operaciones presupuestarias anteriores, la estimación presupuestaria del contrato en licitación (C/050/CON/2021-086 SARA) sería la siguiente, comenzando 9 meses más tarde de lo previsto inicialmente, es decir a partir del 3 de febrero de 2023, resultando las siguientes anualidades presupuestarias.



Anualidades reajustadas:

LOTE 1

Anualidad 2022: 0 €
Anualidad 2023: 2.179.336,47 €
Anualidad 2024: 2.632.755,47 €
Anualidad 2025: 453.419,00 €

LOTE 2

Anualidad 2022: 0 €.
Anualidad 2023: 1.919.117,29 €
Anualidad 2024: 2.318.396,83 €
Anualidad 2025: 399.279,54 €

LOTE 3

Anualidad 2022: 0 €
Anualidad 2023: 164.029,78 €.
Anualidad 2024: 194.245,78€
Anualidad 2025: 30.216,00 €

Tercero.- En consecuencia, la continuidad del contrato actual de servicio de limpieza de centros educativos, (EXPTE. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A) requiere para la duración de 9 meses (desde el 3 de mayo de 2022 hasta 2 de febrero de 2023 un importe total de gasto de 1.676.350,60€ (IVA incluido) en lote 1 y un importe total de gasto de 1.678.162,36 € (IVA incluido) en lote 2.

Visto lo anterior, previas las operaciones presupuestarias anteriores, la retención de crédito y autorización del gasto para la continuidad del contrato actual de SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS (EXPTE. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A) resultan las siguientes anualidades presupuestarias, aplicando las Bases 8.3 y 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022

LOTE 1

Para el ejercicio 2022

Desde 03 de mayo de 2022 hasta 30 de noviembre de 2022 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 1.291.410,80 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 1.067.281,65 € más un importe de 224.129,15 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Para el ejercicio 2023



Desde 01 de diciembre de 2022 hasta 02 de febrero de 2023 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 384.939,80€ (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 318.132,07 € más un importe de 66.807,73 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

LOTE 2

Para el ejercicio 2022

Desde 03 de mayo de 2022 hasta 30 de noviembre de 2022 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 1.292.806,58 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 1.068.435,19 € más un importe de 224.371,39 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Para el ejercicio 2023

Desde 01 de diciembre de 2022 hasta 02 de febrero de 2023 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 385.355,78 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 318.475,85 € más un importe de 66.879,93 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Es por cuanto se propone que por parte del órgano competente, se proceda a:

Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el Acuerdo de JGL de fecha 15 de febrero de 2022, se aprobó la retroacción de expediente de contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES" (C/050/CON/2021-086 SARA), de manera que se libere el crédito retenido y autorizado (exp 2/2022000000223, exp 2/2022000000224 y exp 2/2022000000225), con la aplicación presupuestaria 40.3244.22700, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue:

LOTE 1

Anualidad 2022: 0 €
Anualidad 2023: 2.179.336,47 €
Anualidad 2024: 2.632.755,47 €
Anualidad 2025: 453.419,00 €

LOTE 2

Anualidad 2022: 0 €
Anualidad 2023: 1.919.117,29 €
Anualidad 2024: 2.318.396,83 €
Anualidad 2025: 399.279,54 €



LOTE 3

Anualidad 2022: 0 €
Anualidad 2023: 164.029,78 €.
Anualidad 2024: 194.245,78€
Anualidad 2025: 30.216,00 €

Segundo: Aprobar la continuidad del contrato en vigor, este punto está supeditado a la aprobación del punto primero relativo al reajuste de las anualidades presupuestarias del contrato en licitación con la consiguiente liberación del crédito retenido y autorizado que habilita crédito adecuado y suficiente para esta continuidad de contrato, de SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS (EXPTE. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A), (EXPTE. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A), adjudicado a la empresa OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A y a la mercantil SACYR FACILITIES SERVICIOS, S.A. para los lotes 1 y 2 respectivamente, por un plazo de 9 meses o hasta la formalización del nuevo contrato que se encuentra en tramitación.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto, este punto está supeditado a la aprobación del punto primero relativo al reajuste de las anualidades presupuestarias del contrato en licitación con la consiguiente liberación del crédito retenido y autorizado que habilita crédito adecuado y suficiente, para la continuidad del contrato en vigor por una duración de 9 meses (desde el 3 de mayo de 2021 hasta 2 de febrero de 2023) con un importe total de gasto de 1.974.566,61€ (IVA incluido) lote 1 y 1.738.797,57€(IVA incluido) lote 2, con el siguiente reparto de anualidades, aplicando las Bases 8.3 y 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022:

LOTE 1

Para el ejercicio 2022

Desde 03 de mayo de 2022 hasta 30 de noviembre de 2022 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 1.291.410,80 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 1.067.281,65 € más un importe de 224.129,15 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Para el ejercicio 2023

Desde 01 de diciembre de 2022 hasta 02 de febrero de 2023 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 384.939,80€ (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 318.132,07 € más un importe de 66.807,73 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

LOTE 2

Para el ejercicio 2022



Desde 03 de mayo de 2022 hasta 30 de noviembre de 2022 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 1.292.806,58 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 1.068.435,19 € más un importe de 224.371,39 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Para el ejercicio 2023

Desde 01 de diciembre de 2022 hasta 02 de febrero de 2023 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 385.355,78 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 318.475,85 € más un importe de 66.879,93 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.”

Décimo Tercero.- El expediente de Prórroga Forzosa del contrato de LOTE 1, consta de la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la prórroga forzosa, suscrito por parte de la mercantil adjudicataria, de fecha 31 de enero 2022.
- Propuesta de Prórroga
- Informe técnico de fecha 14 de marzo de 2022 y de 14 de febrero de 2022.
- Documentos contables
- Antecedentes administrativos

Décimo Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Décimo Quinto.- La prórroga forzosa y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Siendo el SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, un servicio de interés general, de prestación sucesiva, adjudicado en la actualidad a la mercantil OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A en virtud de contrato de servicios que finaliza en fecha 2 de mayo de 2022 sin posibilidad de prórroga, y a la vista de que el inicio de la prestación del nuevo contrato no va a poder producirse antes del día 3 de mayo de 2022.

Comprobados que se cumplen los requisitos establecidos en la LCSP, debe procederse a una continuidad del contrato actualmente vigente, teniendo en cuenta la aceptación por parte de la empresa de la propuesta de continuación del actual servicio



en los mismos términos del vigente contrato. Continuidad computada a partir del 3 de mayo de 2022, finalizando en un plazo máximo de nueve meses o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación C/050/CON/2021-086 SARA).

Resultando que éste es un contrato de servicios de prestación sucesiva, y en aras de asegurar la continuidad de la prestación y garantizar la no interrupción de la misma y por tanto no causar perjuicio al interés público, tratándose de un servicio de interés general para la ciudadanía, en el caso que nos ocupa LA LIMPIEZA DE LOS CENTROS ESCOLARES municipales de pública concurrencia.

En este sentido, y visto el art. 29.4 párrafo quinto de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos de Sector Público que establece respecto al plazo de duración de los contratos con carácter excepcional que “No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.

En los términos anteriores y habida cuenta los supuestos habilitantes previstos en la norma, en el supuesto que nos ocupa concurren todos los requisitos que se postulan en favor de que por parte del órgano competente para que se acuerde la continuidad del citado contrato.

El periodo de vigencia lo será por un plazo máximo de 9 meses o en su caso hasta la formalización del contrato hoy pendiente de tramitación (C/050/CON/2021-086 SARA), que a fecha de hoy se encuentra en fase de presentación de proposiciones.

II.- Ahora bien, como el expediente que se encuentra en tramitación, tiene retenido y autorizado el crédito para el calendario de la ejecución prevista inicialmente que finalmente no va a ser el que se va a producir, ha de liberarse crédito correspondiente a un periodo de 9 meses como máximo, para dar cobertura al gasto de la continuidad del contrato actual EXPTE. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A)

Si el nuevo contrato se adjudicara y formalizara antes de que transcurrieran los 9 meses desde la continuidad, en la propuesta de Adjudicación del nuevo contrato, se solicitará por parte del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales la liberación del crédito que retenido no se hubiere gastado al objeto de que exista crédito para la adjudicación del contrato que derive y que en los próximos meses se espera resulte adjudicado y formalizado al encontrarse en fase de presentación de ofertas.



A resultas de lo expuesto, y habida cuenta de las operaciones presupuestarias anteriores, la estimación presupuestaria del contrato en licitación (C/050/CON/2021-086 SARA), sería la siguiente, comenzando 9 meses más tarde de lo previsto inicialmente, es decir a partir del 3 de febrero de 2022, resultando las siguientes anualidades presupuestarias.

Anualidades reajustadas:

LOTE 1

Anualidad 2022: 0 €
Anualidad 2023: 2.179.336,47 €
Anualidad 2024: 2.632.755,47 €
Anualidad 2025: 453.419,00 €

III.- En consecuencia, la continuidad del contrato actual de servicio de limpieza de centros educativos, (EXPTE. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A) requiere para la duración de 9 meses (desde el 3 de mayo de 2022 hasta 2 de febrero de 2023 un importe total de gasto de 1.676.350,60€ (IVA incluido) en lote 1.

Visto lo anterior, previas las operaciones presupuestarias anteriores, la retención de crédito y autorización del gasto para la continuidad del contrato actual de SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS LOTE 1 (EXPTE. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A) resultan las siguientes anualidades presupuestarias, aplicando las Bases 8.3 y 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022

LOTE 1

Para el ejercicio 2022

Desde 03 de mayo de 2022 hasta 30 de noviembre de 2022 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 1.291.410,80 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 1.067.281,65 € más un importe de 224.129,15 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Para el ejercicio 2023

Desde 01 de diciembre de 2022 hasta 02 de febrero de 2023 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 384.939,80€ (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 318.132,07 € más un importe de 66.807,73 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su conformidad a la prórroga forzosa propuesta.



Consta, igualmente, Informe Técnico sobre la Prórroga, suscrito por la responsable de obras e infraestructuras y mantenimiento de vías.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

En vista de lo dispuesto en la legislación y en la documentación contractual, es, a nuestro juicio, posible la celebración de la presente prórroga, por nueve meses, desde el 3 de mayo de 2022 hasta el 3 de febrero de 2023 o la formalización del nuevo contrato, de acuerdo a lo que se desprende de la documentación que obra en este expediente.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga forzosa del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primera: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el Acuerdo de JGL de fecha 15 de febrero de 2022, se aprobó la retroacción de expediente de contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” (C/050/CON/2021-086 SARA), de manera que se libere el crédito retenido y autorizado (exp 2/2022000000223, y exp 2/2022000000226), y RC FUTUROS (exp 2/2022000000224, exp 2/2022000000228) con la aplicación presupuestaria 40.3244.22700, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue:

LOTE 1

Anualidad 2022: 0 €
Anualidad 2023: 2.179.336,47 €
Anualidad 2024: 2.632.755,47 €
Anualidad 2025: 453.419,00 €

LOTE 2

Anualidad 2022: 0 €.
Anualidad 2023: 1.919.117,29 €



Anualidad 2024: 2.318.396,83 €
Anualidad 2025: 399.279,54 €

LOTE 3

Anualidad 2022: 0 €
Anualidad 2023: 164.029,78 €.
Anualidad 2024: 194.245,78€
Anualidad 2025: 30.216,00 €

Segundo: Aprobar la prórroga forzosa del contrato en vigor, este punto está supeditado a la aprobación del punto primero relativo al reajuste de las anualidades presupuestarias del contrato en licitación con la consiguiente liberación del crédito retenido y autorizado que habilita crédito adecuado y suficiente para esta continuidad de contrato, de SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS (EXPT. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A), adjudicado a la empresa OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A para los lotes 1, por un plazo de 9 meses o hasta la formalización del nuevo contrato que se encuentra en tramitación.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto, este punto está supeditado a la aprobación del punto primero relativo al reajuste de las anualidades presupuestarias del contrato en licitación con la consiguiente liberación del crédito retenido y autorizado que habilita crédito adecuado y suficiente, para la continuidad del contrato en vigor por una duración de 9 meses (desde el 3 de mayo de 2021 hasta 2 de febrero de 2023) con un importe total de gasto de 1.676.350,60 € (IVA incluido) lote 1, con el siguiente reparto de anualidades, aplicando las Bases 8.3 y 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022:

LOTE 1

Para el ejercicio 2022

Desde 03 de mayo de 2022 hasta 30 de noviembre de 2022 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 1.291.410,80 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 1.067.281,65 € más un importe de 224.129,15 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Para el ejercicio 2023

Desde 01 de diciembre de 2022 hasta 02 de febrero de 2023 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 384.939,80€ (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 318.132,07 € más un importe de 66.807,73 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.



Quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 261.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO, REAJUSTE DE ANUALIDADES Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO DE LA LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES. LOTE 2. EXPTE. C/087/CON/2022-029 (C/050/CON/2018-046 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/087/CON/2022-029
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES EXPTE. C/050/CON/2018-046 (SARA).
Interesado CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Prórroga forzosa del contrato, reajuste de anualidades y autorización y disposición de gasto. LOTE 2.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba referenciada, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 23/181, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de abril de 2019, se adjudicó el LOTE Nº 2, del contrato



administrativo de **SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES**, Expte. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A.), SACYR FACILITIES, S.A. con C.I.F. A83709873, por un importe de 3.095.367,02 €, más la cantidad de 650.027,07 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de **DOS AÑOS**, desde su formalización, pudiéndose prorrogar por periodos que aislada o conjuntamente no superen el plazo de un año y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y en el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y la proposición presentada, en la que se ofertaba lo siguiente:

- *Fomento de la integración laboral de colectivos con especiales dificultades.*
- *Cursos de formación en materia de prevención en seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo: 6.772,96 € importe económico destinado a financiar la ejecución de los cursos.*

La formalización del lote 2 de este contrato administrativo tuvo lugar el 3 de mayo de 2019.

Segundo.- Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local Núm. 4/265, en sesión celebrada el 30 de junio de 2020, se aprobó, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del contrato administrativo de referencia, Expte. C/084/CON/2020-056 (18-046 SARA), al objeto de ampliar el período de ejecución del mismo, entre el 1 y el 8 de julio de 2020, ambos inclusive, lo que suponía, en cuanto al Lote 2, un incremento del precio del contrato cifrado en 9.158,61 €, más 1.923,31 €, en concepto de I.V.A.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, mediante Acuerdo Nº 16/287, aprobó, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la segunda modificación del contrato administrativo de referencia, Expte. C/084/CON/2020-059 (18-046 SARA), al objeto de ampliar el período de ejecución del contrato, entre el 9 y el 15 de julio de 2020, ambos inclusive, lo que suponía, en cuanto al Lote 2, un incremento del precio del contrato cifrado en 8.008,65 €, más 1.681,82 €, en concepto de I.V.A.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo Nº 3/435, aprobó, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la tercera modificación del contrato administrativo de referencia, Expte. C/084/CON/2020-090 (18-046 SARA), al objeto de ampliar el período de ejecución del contrato, entre el 7 de septiembre de 2020 y el 2 de mayo de 2021, ambos inclusive, lo que suponía un incremento del precio del contrato cifrado en 125.674,20 €, más 23.391,58 €, en concepto de I.V.A.

Quinto.- Mediante Acuerdo Nº 3/292, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de abril de 2021, se aprobó la prórroga para el Lote 2 del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES. EXPTE: C/087/CON/2021-047 (18-046 SARA), a la mercantil SACYR FACILITIES, S.A. con C.I.F. A83709873, por un importe de



2.028.755,14 € (IVA incluido), para el periodo comprendido entre el 3 de mayo de 2021 al 2 de mayo de 2022 (ambos inclusive) y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a lo contenido en la proposición de la adjudicataria.

Sexto.- En sesión celebrada el 18 de mayo de 2021 de la Junta de Gobierno Local y con Acuerdo Núm. 22/398, se aprobó la cuarta modificación (Expte. C/084/CON/2021-050) del expediente de contratación del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” (Expte. C/050/CON/2018-046 S.A.R.A.), al objeto de ampliar el número de horas de limpieza en horario de mañana en el periodo de ejecución comprendido entre el 3 de mayo de 2021 y el 2 de mayo de 2022, lo que supone, en cuanto al LOTE 2, un incremento del precio del contrato cifrado en 349.651,51 €, de los cuales 288.968,19 € son en concepto de principal y 60.683,32 € en concepto de IVA.

Séptimo.- Mediante Acuerdo nº 1/968 adoptado por la JGL, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, se aprobó la iniciación de expediente de contratación del “SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES. EXPTE: C/050/CON/2021-086 S.A.R.A., sin que se haya producido la adjudicación de este nuevo contrato, encontrándose actualmente en proceso de licitación.

Octavo.- Con fecha 28 de diciembre de 2021, se recibió en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, comunicación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de la interposición de recurso especial en materia de contratación Núm. 597/2021, requiriéndose la remisión por parte de esta Administración Municipal, de expediente de contratación completo, acompañado del correspondiente informe, según lo previsto en el artículo 56.2 de la LCSP.

El Departamento de contratación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56.2 del LCSP, emitió con fecha 29 de diciembre de 2021, el informe correspondiente, que junto con copia del expediente de contratación y demás documentación exigida, fue remitido posteriormente al TACP.

Con fecha 17 de enero de 2022, se recibió en el Departamento de Contratación, notificación del Resolución Núm. 15/2022, dictado, con fecha 14 de enero de 2022, por el TCAP, del siguiente tenor literal:

“Primero.- Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), contra los pliegos del contrato “Servicio de Limpieza de Centros Educativos del Ayuntamiento de Móstoles” tres lotes (Madrid), en los términos de los Fundamentos de Derecho Quinto y Sexto.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.



Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.”

En cuanto a la estimación de uno de los motivos del recurso interpuesto por ASPEL, a causa del requerimiento de presentación del certificado COVID-19 recogida en los Pliegos como requisito de solvencia para los licitadores, el Tribunal resuelve:

“A juicio de este Tribunal, sin perjuicio del interés general que dicha certificación pueda tener desde el punto de vista sanitario, no se aprecia su vinculación con el objeto del contrato, debiendo entenderse que en la ejecución de la prestación deberán cumplirse todos los requisitos y medidas referentes a la seguridad y salud en el trabajo, por lo que procede la estimación del presente motivo, anulándose la citada cláusula, teniéndose por no puesta.”

Noveno.- Mediante Acuerdo núm. 6/72 adoptado por la JGL, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2022, se aprobó la retroacción del expediente de contratación del “SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES. EXPTE: C/050/CON/2021-086 S.A.R.A., en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Retrotraer la tramitación de la licitación del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTES, 1, 2 Y 3. (S.A.R.A.) “Lote 3 reservado a empresas de inserción de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.” (Expte. C050/CON/2021-086 S.A.R.A.), al momento de aprobación de los Pliegos, previa su modificación.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación sustantiva de las Cláusulas Novena y Decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por los motivos constatados en el expediente y al amparo de lo previsto en los artículos 122.1 y 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos indicados en el expediente, manteniendo invariable el resto de condiciones de la licitación.”

Décimo.- Visto que el inicio de la prestación del nuevo contrato no va a poder iniciarse el día 3 de mayo de 2022, dado que no se prevé que se adjudique antes de tal fecha, debe procederse a la continuidad del contrato actualmente vigente al tratarse de un contrato de servicios de prestación sucesiva, un servicio de interés general para la ciudadanía, y en el caso que nos ocupa de servicios de limpieza de centros escolares municipales de pública concurrencia, y todo ello en aras de asegurar la continuidad de la prestación y garantizar la no interrupción de la misma y por tanto no causar perjuicio al interés público.

Consta en el expediente la aceptación de la continuidad en la prestación del servicio por parte de la mercantil adjudicataria.

Undécimo.- Por último, en lo relativo al crédito presupuestario, al estar el crédito retenido y autorizado para el nuevo contrato, no existe crédito adecuado y suficiente para formalizar la continuidad del citado contrato a partir del 3 de mayo de 2022, por lo que resulta preciso liberar crédito del contrato hoy en tramitación (C/050/CON/2021-



086 SARA), y ello al objeto de proceder a la oportuna retención de crédito para la aprobación de la continuación del contrato actualmente en vigor, con la indicación de que dicha retención habrá de ser hasta un plazo máximo de 9 meses o en su caso hasta la formalización del contrato que actualmente se encuentra en tramitación.

Duodécimo.- Se inició en el Departamento de Contratación expediente de prórroga forzosa a propuesta de la Concejalía ya citada, a través de informe técnico suscrito por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos y por la Técnico Superior del Servicio, de fecha 14 de marzo de 2022.

“INFORME DE CONTINUIDAD SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A) LOTES 1, 2 y 3. REAJUSTE DE ANUALIDADES Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE

En relación a los contratos actualmente vigentes del servicio de limpieza de los centros educativos del Ayto de Móstoles, cabe formular las siguientes consideraciones:

Primero. El contrato actualmente vigente del servicio de limpieza de los centros educativos del Ayto de Móstoles, lote 1 (EXPTE. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A), adjudicado a la empresa OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A, finaliza en fecha 2 de mayo de 2022, sin que quepa la posibilidad de prórroga.

El contrato actualmente vigente del servicio de limpieza de los centros educativos del Ayto de Móstoles, lote 2 (EXPTE. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A), adjudicado a la empresa SACYR SERVICIOS FACILITIES SA finaliza en fecha 2 de mayo de 2022, sin que quepa la posibilidad de prórroga.

El contrato actualmente vigente de limpieza de patios exteriores de los centros educativos del Ayto de Móstoles, adjudicado a la empresa SERLINGO SA finaliza en fecha 26 de agosto de 2022, siendo prorrogable por un plazo máximo de 5 meses por prórrogas mensuales.

Segundo.- Por Acuerdo de JGL de fecha 15 de febrero de 2022, se aprobó la retroacción de expediente de contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” (C/050/CON/2021-086 SARA) LOTES 1 y 2 cuyo periodo de vigencia estaba previsto que empezase cuando terminase la vigencia del anterior, es decir, el 3 de mayo de 2022, procediéndose a la consiguiente retención de crédito y autorización del gasto con las siguientes anualidades presupuestarias (aplicando las Bases 8.3 y 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigentes en dicha fecha):

Anualidades iniciales:

LOTE 1

Anualidad 2022: 1.521.147,60 €

Anualidad 2023:2.632.755,47 €.



Anualidad 2024: 1.111.607,87 €

LOTE 2

Anualidad 2022: 1.339.518, 17 €.

Anualidad 2023: 2.318.396,83 €

Anualidad 2024: 978.878,66 €

LOTE 3

Anualidad 2022: 50.719, 73 €

Anualidad 2023: 194.245, 78 €.

Anualidad 2024: 143.526,05 €

A fecha de hoy, dicho expediente de contratación se encuentra en licitación, en particular, en fase de presentación de proposiciones.

Tercero.- Visto que el inicio de la prestación del nuevo contrato no va a poder iniciarse el día 3 de mayo de 2022, dado que no se prevé que se adjudique antes de tal fecha, debe procederse a la continuidad del contrato actualmente vigente al tratarse de un contrato de servicios de prestación sucesiva, un servicio esencial para la ciudadanía, en el caso que nos ocupa al tratarse de la limpieza de centros educativos de enseñanza infantil y primaria, y todo ello en aras de asegurar la continuidad de la prestación y garantizar la no interrupción de la misma y por tanto no causar perjuicio al interés público.

Consta asimismo la aceptación de la continuidad en la prestación del servicio por parte de la mercantil adjudicataria en ambos lotes OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A y la mercantil SACYR FACILITIES SERVICIOS SA respectivamente.

Cuarto.- Por último, en lo relativo al crédito presupuestario, al estar el crédito retenido y autorizado para el nuevo contrato, no existe crédito adecuado y suficiente para formalizar la continuidad del citado contrato a partir del 3 de mayo de 2022, por lo que resulta preciso liberar crédito del contrato hoy en tramitación(C/050/CON/2021-086 SARA)), y ello al objeto de proceder a la oportuna retención de crédito para la aprobación de la continuación del contrato actualmente en vigor, con la indicación de que dicha retención habrá de ser hasta un plazo máximo de 9 meses o en su caso hasta la formalización del contrato que actualmente se encuentra en tramitación.

Visto lo anterior, se formulan los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero: Siendo el SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, LOTE 1 y 2, un servicio esencial, de prestación sucesiva, adjudicado a la mercantil OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A y a la mercantil SACYR FACILITIES SERVICIOS SA respectivamente en virtud de contrato de servicios (EXPTE. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A) ,lote 1 y 2, que finalizan en fecha 2 de mayo de 2022 sin posibilidad de prórroga, es por lo que a la vista de que el inicio de la prestación del nuevo contrato no va a poder producirse el día 3 de mayo de 2022,



dado que no se prevé que se adjudique antes de tal fecha, debe procederse a una continuidad del contrato actualmente vigente y teniendo en cuenta la aceptación por parte de la empresa de la propuesta de continuación del actual servicio en los mismos términos del vigente contrato, resultando éste de un contrato de servicios de prestación sucesiva y en aras de asegurar la continuidad de la prestación y garantizar la no interrupción de la misma y por tanto no causar perjuicio al interés público, tratándose de un servicio esencial para la ciudadanía, en el caso que nos ocupa tratarse de centros educativos de enseñanza infantil y primaria. Continuidad computada a partir del 3 de mayo de 2022, finalizando en un plazo máximo de nueve meses o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación (C/050/CON/2021-086 SARA)

En este sentido, y visto el art. 29.4 párrafo quinto de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos de Sector Público que establece respecto al plazo de duración de los contratos con carácter excepcional que “No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantiza la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.

En los términos anteriores y habida cuenta los supuestos habilitantes previstos en la norma, en el supuesto que nos ocupa concurren circunstancias que postulan en favor de que por parte del órgano competente se acuerde la continuidad del citado contrato.

El periodo de vigencia lo será por un plazo máximo de 9 meses o en su caso hasta la formalización del contrato hoy pendiente de tramitación (C/050/CON/2021-086 SARA) que a fecha de hoy se encuentra en fase de presentación de proposiciones.

Segundo.- Ahora bien, como el expediente que se encuentra en tramitación, tiene retenido y autorizado el crédito para el calendario de la ejecución prevista inicialmente que finalmente no va a ser el que se va a producir, ha de liberarse crédito correspondiente a un periodo de 9 meses para dar cobertura al gasto de la continuidad del contrato actual (C/050/CON/2021-086 SARA) Si el nuevo contrato se adjudicara y formalizara antes de que transcurrieran los 9 meses desde la continuidad, en la propuesta de adjudicación del nuevo contrato, se solicitará por parte del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales la liberación del crédito que retenido no se hubiere gastado al objeto de que exista crédito para la adjudicación del contrato que derive (C/050/CON/2021-086 SARA) y que en los próximos meses se espera resulte adjudicado y formalizado al encontrarse en fase de presentación de ofertas.

A resultas de lo expuesto, y habida cuenta de las operaciones presupuestarias anteriores, la estimación presupuestaria del contrato en licitación (C/050/CON/2021-



086 SARA) sería la siguiente, comenzando 9 meses más tarde de lo previsto inicialmente, es decir a partir del 3 de febrero de 2023, resultando las siguientes anualidades presupuestarias.

Anualidades reajustadas:

LOTE 1

Anualidad 2022: 0 €
Anualidad 2023: 2.179.336,47 €
Anualidad 2024: 2.632.755,47 €
Anualidad 2025: 453.419,00 €

LOTE 2

Anualidad 2022: 0 €.
Anualidad 2023: 1.919.117,29 €
Anualidad 2024: 2.318.396,83 €
Anualidad 2025: 399.279,54 €

LOTE 3

Anualidad 2022: 0 €
Anualidad 2023: 164.029,78 €.
Anualidad 2024: 194.245,78€
Anualidad 2025: 30.216,00 €

Tercero.- En consecuencia, la continuidad del contrato actual de servicio de limpieza de centros educativos, (EXPTE. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A) requiere para la duración de 9 meses (desde el 3 de mayo de 2022 hasta 2 de febrero de 2023 un importe total de gasto de 1.676.350,60€ (IVA incluido) en lote 1 y un importe total de gasto de 1.678.162,36 € (IVA incluido) en lote 2.

Visto lo anterior, previas las operaciones presupuestarias anteriores, la retención de crédito y autorización del gasto para la continuidad del contrato actual de SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS (EXPTE. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A) resultan las siguientes anualidades presupuestarias, aplicando las Bases 8.3 y 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022

LOTE 1

Para el ejercicio 2022

Desde 03 de mayo de 2022 hasta 30 de noviembre de 2022 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 1.291.410,80 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 1.067.281,65 € más un importe de 224.129,15 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.



Para el ejercicio 2023

Desde 01 de diciembre de 2022 hasta 02 de febrero de 2023 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 384.939,80€ (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 318.132,07 € más un importe de 66.807,73 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

LOTE 2

Para el ejercicio 2022

Desde 03 de mayo de 2022 hasta 30 de noviembre de 2022 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 1.292.806,58 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 1.068.435,19 € más un importe de 224.371,39 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Para el ejercicio 2023

Desde 01 de diciembre de 2022 hasta 02 de febrero de 2023 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 385.355,78 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 318.475,85 € más un importe de 66.879,93 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Es por cuanto se propone que por parte del órgano competente, se proceda a:

Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el Acuerdo de JGL de fecha 15 de febrero de 2022, se aprobó la retroacción de expediente de contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES" (C/050/CON/2021-086 SARA), de manera que se libere el crédito retenido y autorizado (exp 2/2022000000223, exp 2/2022000000224 y exp 2/2022000000225), con la aplicación presupuestaria 40.3244.22700, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue:

LOTE 1

Anualidad 2022: 0 €
Anualidad 2023: 2.179.336,47 €
Anualidad 2024: 2.632.755,47 €
Anualidad 2025: 453.419,00 €

LOTE 2

Anualidad 2022: 0 €.
Anualidad 2023: 1.919.117,29 €



Anualidad 2024: 2.318.396,83 €
Anualidad 2025: 399.279,54 €

LOTE 3

Anualidad 2022: 0 €
Anualidad 2023: 164.029,78 €.
Anualidad 2024: 194.245,78€
Anualidad 2025: 30.216,00 €

Segundo: Aprobar la continuidad del contrato en vigor, este punto está supeditado a la aprobación del punto primero relativo al reajuste de las anualidades presupuestarias del contrato en licitación con la consiguiente liberación del crédito retenido y autorizado que habilita crédito adecuado y suficiente para esta continuidad de contrato, de SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS (EXPTE. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A), adjudicado a la empresa OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A y a la mercantil SACYR FACILITIES SERVICIOS SA para los lotes 1 y 2 respectivamente, por un plazo de 9 meses o hasta la formalización del nuevo contrato que se encuentra en tramitación.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto, este punto está supeditado a la aprobación del punto primero relativo al reajuste de las anualidades presupuestarias del contrato en licitación con la consiguiente liberación del crédito retenido y autorizado que habilita crédito adecuado y suficiente, para la continuidad del contrato en vigor por una duración de 9 meses (desde el 3 de mayo de 2021 hasta 2 de febrero de 2023) con un importe total de gasto de 1.974.566,61€ (IVA incluido) lote 1 y 1.738.797,57€(IVA incluido) lote 2, con el siguiente reparto de anualidades, aplicando las Bases 8.3 y 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022:

LOTE 1

Para el ejercicio 2022

Desde 03 de mayo de 2022 hasta 30 de noviembre de 2022 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 1.291.410,80 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 1.067.281,65 € más un importe de 224.129,15 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Para el ejercicio 2023

Desde 01 de diciembre de 2022 hasta 02 de febrero de 2023 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 384.939,80€ (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 318.132,07 € más un importe de 66.807,73 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

LOTE 2



Para el ejercicio 2022

Desde 03 de mayo de 2022 hasta 30 de noviembre de 2022 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 1.292.806,58 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 1.068.435,19 € más un importe de 224.371,39 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Para el ejercicio 2023

Desde 01 de diciembre de 2022 hasta 02 de febrero de 2023 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 385.355,78 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 318.475,85 € más un importe de 66.879,93 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.”

Décimo Tercero.- El expediente de Prórroga Forzosa del contrato de LOTE 2 consta de la siguiente documentación:

- Solicitud de prórroga remitida a la mercantil adjudicataria, SACYR FACILITIES, S.A., con fecha 31 de enero de 2022.
- Escrito de la representación de la mercantil adjudicataria, con fecha 2 de febrero de 2022, en el que manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato.
- Informes técnicos del Servicio de fecha y 14 de marzo de 2022 y 14 de febrero de 2022, suscritos por la Jefa de servicio de mantenimiento de edificios municipales, [REDACTED], proponiendo la tramitación de la prórroga forzosa del mencionado contrato por un periodo máximo de nueve meses, computado a partir del 3 de mayo de 2022 o hasta que se formalice nuevo contrato si se produce antes.
- Documentos contables
- Antecedentes administrativos

Décimo Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Décimo Quinto.- La prórroga forzosa y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



I.- Siendo el SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, un servicio de interés general, de prestación sucesiva, adjudicado en la actualidad a la mercantil SACYR FACILITIES, S.A en virtud de contrato de servicios que finaliza en fecha 2 de mayo de 2022 sin posibilidad de prórroga, y a la vista de que el inicio de la prestación del nuevo contrato no va a poder producirse antes del día 3 de mayo de 2022.

Comprobados que se cumplen los requisitos establecidos en la LCSP, debe procederse a una continuidad del contrato actualmente vigente, teniendo en cuenta la aceptación por parte de la empresa de la propuesta de continuación del actual servicio en los mismos términos del vigente contrato. Continuidad computada a partir del 3 de mayo de 2022, finalizando en un plazo máximo de nueve meses o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación (C/050/CON/2021-086 SARA).

Resultando que éste es un contrato de servicios de prestación sucesiva, y en aras de asegurar la continuidad de la prestación y garantizar la no interrupción de la misma y por tanto no causar perjuicio al interés público, tratándose de un servicio de interés general para la ciudadanía, en el caso que nos ocupa LA LIMPIEZA DE LOS CENTROS ESCOLARES municipales de pública concurrencia.

En este sentido, y visto el art. 29.4 párrafo quinto de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos de Sector Público que establece respecto al plazo de duración de los contratos con carácter excepcional que “No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.

En los términos anteriores y habida cuenta los supuestos habilitantes previstos en la norma, en el supuesto que nos ocupa concurren todos los requisitos que se postulan en favor de que por parte del órgano competente para que se acuerde la continuidad del citado contrato.

El periodo de vigencia lo será por un plazo máximo de 9 meses o en su caso hasta la formalización del contrato hoy pendiente de tramitación (C/050/CON/2021-086 SARA), que a fecha de hoy se encuentra en fase de presentación de proposiciones.

II.- Ahora bien, como el expediente que se encuentra en tramitación, tiene retenido y autorizado el crédito para el calendario de la ejecución prevista inicialmente que finalmente no va a ser el que se va a producir, ha de liberarse crédito correspondiente a un periodo de 9 meses como máximo, para dar cobertura al gasto de la continuidad del contrato actual EXPTE. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A)



Si el nuevo contrato se adjudicará y formalizará antes de que transcurrieran los 9 meses desde la continuidad, en la propuesta de Adjudicación del nuevo contrato, se solicitará por parte del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales la liberación del crédito que retenido no se hubiere gastado al objeto de que exista crédito para la adjudicación del contrato que derive y que en los próximos meses se espera resulte adjudicado y formalizado al encontrarse en fase de presentación de ofertas.

A resultas de lo expuesto, y habida cuenta de las operaciones presupuestarias anteriores, la estimación presupuestaria del contrato en licitación (C/050/CON/2021-086 SARA), sería la siguiente, comenzando 9 meses más tarde de lo previsto inicialmente, es decir a partir del 3 de febrero de 2022, resultando las siguientes anualidades presupuestarias.

Anualidades reajustadas:

LOTE 2

*Anualidad 2022: 0 €
Anualidad 2023: 1.919.117,29 €
Anualidad 2024: 2.318.396,83 €
Anualidad 2025: 399.279,54 €*

III.- En consecuencia, la continuidad del contrato actual de servicio de limpieza de centros educativos, (EXPTE. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A) requiere para la duración de 9 meses (desde el 3 de mayo de 2022 hasta 2 de febrero de 2023 un importe total de gasto de 1.678.162,36 € (IVA incluido) en lote 2.

Visto lo anterior, previas las operaciones presupuestarias anteriores, la retención de crédito y autorización del gasto para la continuidad del contrato actual de SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS LOTE 2 (EXPTE. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A) resultan las siguientes anualidades presupuestarias, aplicando las Bases 8.3 y 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022.

LOTE 2

Para el ejercicio 2022

Desde 03 de mayo de 2022 hasta 30 de noviembre de 2022 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 1.292.806,58 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 1.068.435,19 € más un importe de 224.371,39 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Para el ejercicio 2023

Desde 01 de diciembre de 2022 hasta 02 de febrero de 2023 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la



cantidad de 385.355,78 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 318.475,85 € más un importe de 66.879,93 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su conformidad a la prórroga forzosa propuesta.

Consta, igualmente, Informe Técnico sobre la Prórroga, suscrito por la responsable de obras e infraestructuras y mantenimiento de vías.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

En vista de lo dispuesto en la legislación y en la documentación contractual, es, a nuestro juicio, posible la celebración de la presente prórroga, por nueve meses, desde el 3 de mayo de 2022 hasta el 3 de febrero de 2023 o la formalización del nuevo contrato, de acuerdo a lo que se desprende de la documentación que obra en este expediente.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga forzosa del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primera: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el Acuerdo de JGL de fecha 15 de febrero de 2022, se aprobó la retroacción de expediente de contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” (C/050/CON/2021-086 SARA), de manera que se libere el crédito retenido y autorizado (Exp 2/202200000224 y Exp 2/202200000228), (exp 2/202200000223, y exp 2/202200000226), y RC FUTUROS (exp 2/202200000224, exp 2/202200000228) con la aplicación presupuestaria 40.3244.22700, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue:

LOTE 1

Anualidad 2022: 0 €



Anualidad 2023: 2.179.336,47 €
Anualidad 2024: 2.632.755,47 €
Anualidad 2025: 453.419,00 €

LOTE 2

Anualidad 2022: 0 €.
Anualidad 2023: 1.919.117,29 €
Anualidad 2024: 2.318.396,83 €
Anualidad 2025: 399.279,54 €

LOTE 3

Anualidad 2022: 0 €
Anualidad 2023: 164.029,78 €.
Anualidad 2024: 194.245,78€
Anualidad 2025: 30.216,00 €

Segundo: Aprobar la prórroga forzosa del contrato en vigor, este punto está supeditado a la aprobación del punto primero relativo al reajuste de las anualidades presupuestarias del contrato en licitación con la consiguiente liberación del crédito retenido y autorizado que habilita crédito adecuado y suficiente para esta continuidad de contrato, de SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS (EXPT. C/050/CON/2018-046 (S.A.R.A), adjudicado a la empresa SACYR FACILITIES, S.A para el Lote 2, por un plazo de 9 meses o hasta la formalización del nuevo contrato que se encuentra en tramitación.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto, este punto está supeditado a la aprobación del punto primero relativo al reajuste de las anualidades presupuestarias del contrato en licitación con la consiguiente liberación del crédito retenido y autorizado que habilita crédito adecuado y suficiente, para la continuidad del contrato en vigor por una duración de 9 meses (desde el 3 de mayo de 2021 hasta 2 de febrero de 2023) con un importe total de gasto de 1.678.162,36 € (IVA incluido) lote 2, con el siguiente reparto de anualidades, aplicando las Bases 8.3 y 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022:

LOTE 2

Para el ejercicio 2022

Desde 03 de mayo de 2022 hasta 30 de noviembre de 2022 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 1.292.806,58 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 1.068.435,19 € más un importe de 224.371,39 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Para el ejercicio 2023



Desde 01 de diciembre de 2022 hasta 02 de febrero de 2023 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 385.355,78 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 318.475,85 € más un importe de 66.879,93 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

15/ 262.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES A ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS Y MAYORES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP016/SA/2022-054.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP016/SA/2022-054
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de las “Bases Generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores a Asociaciones Socio Sanitarias y Mayores del municipio de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Asociaciones Socio Sanitarias municipio de Móstoles.
Procedimiento: Aprobación bases generales para la concesión de subvenciones.



Fecha de iniciación: 11 de marzo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, así como fomentar el apoyo a las Entidades ciudadanas mediante la información, el asesoramiento y la aportación de subvención, que les permita el desarrollo de sus actividades y fines sociales.

Segundo: Que uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación lo constituye una correcta política de fomento del asociacionismo ciudadano, a través de las subvenciones correspondientes.

Tercero: Resultando que, tal y como establece el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los interés generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de actividades.

Cuarto: Que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases Reguladoras, se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

Quinto: Vistos los artículos 304 a 311 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, sobre el régimen de subvenciones.

Sexto: Vistos los informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 11 de marzo de 2022, de Asesoría Jurídica nº V-27/2022 fecha 29 de marzo de 2022 y de la Intervención de fecha 4 de abril de 2022.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- _ Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.*
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.*
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.*



- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar las Bases Generales Reguladoras de subvenciones a las Asociaciones Socio-Sanitarias y Mayores del Municipio de Móstoles.

Segundo: Publicar estas bases Generales Reguladoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en la página web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 19 de abril de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintidós de agosto de dos mil veintidós.